

OBRA:

**READECUACIÓN DEL ARROYO EL CHATO DESDE RPN°6 IDIAZABAL HASTA NORTE DE
LABORDE -1ra ETAPA-**

CAPÍTULO II

PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES

PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES

ÍNDICE

ARTÍCULO 1 °	INTRODUCCIÓN.	5
ARTÍCULO 2 °	OBJETO DE LA LICITACION PÚBLICA	5
ARTÍCULO 3 °	ACLARACIONES DE OFICIO Y EVACUACIÓN DE CONSULTAS.	5
ARTÍCULO 4 °	CARACTERÍSTICAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA	6
ARTÍCULO 5 °	COMUNICACIÓN DE LAS FIRMAS OFERENTES CON LA SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS	6
ARTÍCULO 6 °	INFORMACIONES SUPLEMENTARIAS:	6
ARTÍCULO 7 °	DOMICILIO LEGAL DEL OFERENTE.	6
ARTÍCULO 8 °	PRECIO DEL PLIEGO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA	6
ARTÍCULO 9 °	PRESUPUESTO OFICIAL-PRECIO TOPE	6
ARTÍCULO 10 °	CATEGORÍA DE LA OBRA.	7
ARTÍCULO 11 °	ESPECIALIDAD DE LA OBRA.	7
ARTÍCULO 12 °	PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA	7
ARTÍCULO 13 °	SISTEMA DE CONTRATACIÓN	7
ARTÍCULO 14 °	COTIZACIÓN	7
ARTÍCULO 15 °	CARACTERÍSTICAS DE LA PRESENTACIÓN, LUGAR, DÍA Y HORA PARA LA APERTURA DE LAS OFERTAS.	7
ARTÍCULO 16 °	MODIFICACIÓN Y RETIRO DE LAS OFERTAS.	8
ARTÍCULO 17 °	ACTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA	8
ARTÍCULO 18 °	DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL SOBRE “PRESENTACION”	9
ARTÍCULO 19 °	REDETERMINACIÓN DE PRECIOS	16
ARTÍCULO 20 °	MANTENIMIENTO DE LA OFERTA	17
ARTÍCULO 21 °	COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN - ADJUDICACIÓN.	18
ARTÍCULO 22 °	DOCUMENTOS PARA LA FIRMA DEL CONTRATO	18
ARTÍCULO 23 °	DISPOSICIONES GENERALES.	19
ARTÍCULO 24 °	LEYES, NORMAS, REGLAMENTOS Y ESPECIFICACIONES QUE CONSTITUYEN EL PROYECTO Y REGIRÁN LA CONTRATACIÓN.	19
ARTÍCULO 25 °	ORDEN DE PRELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA	21
ARTÍCULO 26 °	UNIÓN TRANSITORIA U OTRO TIPO DE AGRUPACIÓN DE EMPRESAS	21
ARTÍCULO 27 °	PREVISIONES DE LA PROPUESTA	21
ARTÍCULO 28 °	INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO PROVINCIAL DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PÚBLICAS	22
ARTÍCULO 29 °	IMPEDIMENTOS	22
ARTÍCULO 30 °	PLANOS CONFORME A OBRA	22
ARTÍCULO 31 °	REGISTRO DE OBRA	22
ARTÍCULO 32 °	LEY DE HIGIENE Y SEGURIDAD	23
ARTÍCULO 33 °	SALARIOS MÍNIMOS	23

ARTÍCULO 34 °	SEGUROS	23
ARTÍCULO 35 °	GARANTIA DE LA OFERTA - GARANTÍA DEL CONTRATO	24
ARTÍCULO 36 °	DAÑOS A TERCEROS	25
ARTÍCULO 37 °	LIBROS DE ACTAS, ÓRDENES DE SERVICIOS Y DE NOTAS DE PEDIDOS	25
ARTÍCULO 38 °	REPLANTEO DE LA OBRA	25
ARTÍCULO 39 °	PLAN DE TRABAJOS Y CURVA DE INVERSIONES	26
ARTÍCULO 40 °	HORARIO DE TRABAJO	26
ARTÍCULO 41 °	MARCHA DE LOS TRABAJOS	26
ARTÍCULO 42 °	CERTIFICACIONES	27
ARTÍCULO 43 °	INTERESES SOBRE GARANTÍAS	29
ARTÍCULO 44 °	PRECIOS DE NUEVOS ÍTEMS	29
ARTÍCULO 45 °	DIMENSIONES EXACTAS Y PRECIOS	29
ARTÍCULO 46 °	DIRECCIÓN TÉCNICA E INSPECCIÓN DE LA OBRA	29
ARTÍCULO 47 °	REPRESENTACIÓN TÉCNICA DE LA OBRA	29
ARTÍCULO 48 °	EQUIPOS A PROVEER	30
ARTÍCULO 49 °	FOTOGRAFÍAS DOCUMENTALES	31
ARTÍCULO 50 °	PERMISOS PREVIOS Y RECAUDOS TÉCNICOS Y LEGALES ANTE ORGANISMOS ESTATALES	31
ARTÍCULO 51 °	RELACIÓN CON LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS	31
ARTÍCULO 52 °	EXPROPIACIONES	31
ARTÍCULO 53 °	SITUACIONES EXTRAORDINARIAS.	32
ARTÍCULO 54 °	CASOS FORTUITOS	32
ARTÍCULO 55 °	COMODIDADES Y MOVILIDAD PARA LA INSPECCIÓN	32
ARTÍCULO 56 °	ENERGÍA ELÉCTRICA	33
ARTÍCULO 57 °	TRABAJOS DE HORMIGONADO	33
ARTÍCULO 58 °	OBRADOR	33
ARTÍCULO 59 °	PRUEBAS PARA LA RECEPCIÓN PROVISIONAL	33
ARTÍCULO 60 °	RECEPCIONES PROVISIONALES PARCIALES	34
ARTÍCULO 61 °	PLAZO DE GARANTÍA	34
ARTÍCULO 62 °	RECEPCIONES DEFINITIVAS PARCIALES	34
ARTÍCULO 63 °	FONDO DE REPAROS	34
ARTÍCULO 64 °	SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS	34
ARTÍCULO 65 °	MULTAS POR PARALIZACIÓN DE LA OBRA	35
ARTÍCULO 66 °	CALIDAD Y CONTROL DE LOS MATERIALES	36
ARTÍCULO 67 °	COORDINACIÓN DE LAS OBRAS EJECUTADAS EN LA VÍA PÚBLICA	36
ARTÍCULO 68 °	SEÑALIZACIONES	37
ARTÍCULO 69 °	DEPÓSITO DE LOS MATERIALES DESTINADOS A LA OBRA	37
ARTÍCULO 70 °	SISTEMAS PATENTADOS	37
ARTÍCULO 71 °	TRABAJOS Y PROVISIONES A CARGO DEL CONTRATISTA	37
ARTÍCULO 72 °	GASTOS DIRECTOS IMPRODUCTIVOS	37

ARTÍCULO 73 °	PERSONAL DE LA RED PROVINCIAL DE EMPLEO	37
ARTÍCULO 74 °	CUMPLIMIENTO DE LA LEY PROVINCIAL N° 8470	38
ARTÍCULO 75 °	DOCUMENTACIÓN QUE PERMANECERÁ EN OBRA	38
ARTÍCULO 76 °	INSPECCION DE OBRA	38
ARTÍCULO 77 °	FORMULARIOS Y PLANILLAS	38

PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES

OBRA: READECUACIÓN DEL ARROYO EL CHATO DESDE RPN°6 IDIAZABAL HASTA NORTE DE LABORDE – 1ra ETAPA-

DEPARTAMENTO: - DEPTO. UNIÓN

ARTÍCULO 1 ° INTRODUCCIÓN.

La presente obra comprende los trabajos necesarios para ejecutar la limpieza y mantenimiento del Arroyo El Chato en la Provincia de Córdoba incluyendo la instalación de las alcantarillas necesarias.

ARTÍCULO 2 ° OBJETO DE LA LICITACION PÚBLICA

El objetivo principal del proyecto es ampliar la capacidad de conducción de arroyo, para reducir los frecuentes cortes de caminos rurales, disminuir los niveles máximos alcanzados, y principalmente evitar las inundaciones en la localidad de Idiazábal cuyos trabajos a realizar para la ejecución de la obra del presente proyecto serán:

- Elaboración de los planos constructivos, las memorias de cálculo (estructurales, hidráulicas, etc) y la Ingeniería de detalle de las distintas partes componentes de la obra, que deberán ser aprobados por el Área Estudios y Proyectos de Obras Hidráulicas y Recursos Hídricos de la Secretaría de Recursos Hídricos. Estos trabajos deberán ser presentados con suficiente anticipación con respecto a la iniciación de cada una de las partes de la obra.
- Limpieza y desembanque de canales de secciones varias.
- Limpieza, reparación, reemplazo y construcción de alcantarillas.
- La conservación de las obras durante la ejecución de los trabajos y durante el período comprendido entre la Recepción Provisoria y la Definitiva.
- Elaboración de la totalidad de los planos conforme a las Obras ejecutadas.

ARTÍCULO 3 ° ACLARACIONES DE OFICIO Y EVACUACIÓN DE CONSULTAS.

Los invitados podrán solicitar, por escrito, al Comitente cualquier aclaración o efectuar cualquier consulta que sea necesaria para la preparación de su oferta, hasta dos (2) días hábiles antes de la fecha de apertura de la Licitación Pública.

La fecha que se tomará en cuenta para computar este plazo será la de efectiva recepción del requerimiento de aclaración o consulta presentada ante la Mesa de Entrada de la Secretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba.

Las respuestas a las consultas o aclaraciones se efectuará a la totalidad de los adquirentes de pliegos, a la dirección consignada por los mismos en el registro de venta, por telegrama, fax o nota en mano, computándose el plazo estipulado en base a la fecha de imposición del telegrama, fax o de notificación del mensaje, si se llevara en mano.

A estos efectos, los adquirentes de pliegos deberán constituir domicilio y teléfono en la ciudad de Córdoba, según lo especificado en el Art. correspondiente.

Como consecuencia de la/s enmienda/s introducida/s, la Secretaría de Recursos Hídricos, podrá a su juicio extender el plazo de presentación de las Ofertas.

Los proponentes, juntamente con sus ofertas, deberán acompañar todas las aclaraciones que formule la Repartición al Pliego durante el llamado a Licitación Pública.

ARTÍCULO 4 ° CARACTERÍSTICAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

Las obras se contratarán y ejecutarán de acuerdo a las normas del presente Pliego, el de condiciones generales y los de Especificaciones Técnicas General y Particular, siendo la selección del Contratista mediante LICITACION PÚBLICA

Para la Licitación Pública los Oferentes deberán presentar sus Propuestas divididas en 2 sobres:

- a) Sobre PRESENTACIÓN, el cual permitirá analizar a los Oferentes.
- b) Sobre PROPUESTA, cerrado y dentro del sobre PRESENTACION, con la OFERTA ECONÓMICA propiamente dicha en su interior

ARTÍCULO 5 ° COMUNICACIÓN DE LAS FIRMAS OFERENTES CON LA SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

Toda averiguación referente a esta Licitación Pública será dirigida a:

- 1) Por compra de pliegos:

Área Compras, Contrataciones y Licitaciones, Humberto Primero N° 607 – 8° Piso

TE: (0351) 4321200 Int. 1091

- 2) Por consultas y/o aclaraciones Técnicas:

Dirección General de Recursos Hídricos - Humberto Primero N° 607 – 3° Piso

TE: (0351) 4321200 – Int. 1206

ARTÍCULO 6 ° INFORMACIONES SUPLEMENTARIAS:

Si surgieran dudas en la interpretación de planos, cómputos métricos, pliegos, procedimientos, formas de ejecución, medición y pago de los trabajos, etc., antes de la apertura de la Licitación Pública los interesados podrán requerir las aclaraciones correspondientes según lo dispuesto en el Art. 3°. Fuera del plazo acordado para esta solicitud de información, la Repartición no aceptará pedido alguno de aclaración.

ARTÍCULO 7 ° DOMICILIO LEGAL DEL OFERENTE.

El Oferente deberá fijar domicilio legal y teléfono y/o Fax, en la Ciudad de Córdoba a todos los efectos.

ARTÍCULO 8 ° PRECIO DEL PLIEGO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

El precio del Pliego de la Licitación Pública se fija en la suma de PESOS Treinta y cinco mil con 00/100 (\$35.000,00), el mismo se podrá adquirir hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha de apertura de los sobres de la Licitación.

ARTÍCULO 9 ° PRESUPUESTO OFICIAL-PRECIO TOPE

El Presupuesto básico de la obra objeto de esta Licitación Pública asciende a la suma de: **Pesos Veintiséis millones novecientos noventa y seis mil ciento sesenta y dos con 80/100 (\$26.996.162,80)**. La cotización de los oferentes no podrá superar el límite máximo de **pesos: Veintinueve millones seiscientos noventa y cinco mil setecientos setenta y nueve con 08/100 (\$29.695.779,08)**. En el caso de que la oferta supere el límite antes descripto, la misma será automáticamente rechazada.

ARTÍCULO 10 ° CATEGORÍA DE LA OBRA.

A los fines del cumplimiento de la Ley 1332 y sus Decretos reglamentarios se clasifica a la presente obra como de PRIMERA CATEGORÍA.

ARTÍCULO 11 ° ESPECIALIDAD DE LA OBRA.

Además de la total aplicación del Decreto N° 809/1996 y complementarios deberá cumplirse el siguiente requisito:

* La Empresa deberá estar calificada en las siguientes especialidades:

- Hidráulica: 100 %

ARTÍCULO 12 ° PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo máximo de ejecución de la obra completa se establece en CIENTO VEINTE (120) DÍAS contados a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Replanteo de los trabajos (Artículo 41 del Decreto 4.758/77).

ARTÍCULO 13 ° SISTEMA DE CONTRATACIÓN

La contratación de la presente obra, se regirá por el sistema de AJUSTE ALZADO, fijándose un precio único y global para toda la obra.

Los valores del cómputo oficial, tienen carácter ilustrativo y se incorporan a los fines de facilitar la certificación de las obras.

Todo error que pudiere haberse deslizado por parte de la Administración, abarcando los aspectos técnicos, legales, administrativos y económicos financieros de su proyecto, deberán ser corregidos por los oferentes, considerando su incidencia incluida dentro del precio de cada uno de los ítem de su oferta, sin derecho a reclamo posterior de resarcimiento de ninguna naturaleza.

ARTÍCULO 14 ° COTIZACIÓN

Se deberá cotizar mediante precios unitarios para cada ítem incluido en el Presupuesto Oficial, constituyendo su suma total, el precio total que se pagará por todos los trabajos, gastos, insumos, materiales, mano de obra, equipos, trabajos conexos, etc., que fueran necesarios para completar la ejecución de las obras.

En relación con el IVA, El Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos enviste el carácter de IVA EXENTO, por lo tanto no corresponde su discriminación.

ARTÍCULO 15 ° CARACTERÍSTICAS DE LA PRESENTACIÓN, LUGAR, DÍA Y HORA PARA LA APERTURA DE LAS OFERTAS.

Las Ofertas deberán presentarse en el lugar que se indique, en horas hábiles de oficina, hasta el día y hora fijados para la apertura del acto.

En caso de que dichos días y hora de la Licitación Pública coincidieran con un asueto o feriado, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.

No serán tenidas en cuenta las propuestas que lleguen por correo o por cualquier otro medio, con posterioridad a la hora determinada para dar comienzo al acto de apertura, aún cuando se justifique con el matasellos u otro elemento, de haber sido despachadas a tiempo.

Las propuestas pueden enviarse por carta certificada, pero sin responsabilidad alguna para Secretaría de Recursos Hídricos por demoras o extravíos.

Las propuestas deberán presentarse en formularios confeccionados de acuerdo al formato y textos correspondientes a los modelos que acompañan al presente Pliego en "FORMULARIOS Y PLANILLAS".

En caso de discrepancia prevalecerán los documentos originales sobre las copias.

Las aclaraciones que deseen agregarse, deberán ser escritas en el mismo formulario de la propuesta, no admitiéndose alternativas que establezcan alguna modificación al precio propuesto con motivo de dichas aclaraciones.

La documentación que compone la Oferta será redactada en idioma castellano.

Cualquier catálogo, norma técnica, u otro escrito que se decidiera acompañar a la oferta, deberá estar traducida al idioma castellano.

Las planillas de cálculo, cómputo métrico, planos, memorias de cálculo, presupuestos, etc. se confeccionarán respetando el sistema métrico decimal, y excepcionalmente se usarán valores correspondientes a otros sistemas, que las costumbres argentinas los hayan aceptado en forma rutinaria.

Toda la documentación que compone el legajo para la presentación de ésta Licitación Pública deberá estar firmada por el/los Representante/s Legal/es y por el Director Técnico de la firma oferente, o de la Unión Transitoria u otro tipo de agrupación de empresas que haga la propuesta.

Dichas firmas irán acompañadas en todos los casos por los sellos de aclaraciones correspondientes.

ARTÍCULO 16 ° MODIFICACIÓN Y RETIRO DE LAS OFERTAS.

El Oferente podrá modificar o retirar su oferta de la Licitación Pública después de presentada, antes del vencimiento del plazo fijado para la presentación de las Ofertas.

ARTÍCULO 17 ° ACTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

17° - 1 - Apertura De Los Sobres "Presentación"

En el día de la Licitación y a la hora fijada, en el lugar establecido a tal fin, bajo la autoridad provincial designada para este acto, y en compañía de los demás funcionarios comisionados, se enunciará el número de propuestas recibidas e inmediatamente se procederá a abrir todos los sobres "Presentación", mencionando los documentos que contienen. Terminado el examen de las presentaciones, se harán las observaciones que tengan que formular los proponentes, sus representantes autorizados (quienes previamente acreditarán esa condición) y/o los funcionarios actuantes, dejándose constancia en actas.

Si quedaran pendientes situaciones por resolver, las mismas serán dirimidas oportunamente por la Comisión de Preadjudicación, la aconsejará las medidas a tomar.

17° - 2 - Apertura De Los Sobres "Propuesta"

Luego en el mismo Acto, serán abiertos los sobres "Propuesta", leyéndose todas las propuestas de las presentaciones que hayan sido admitidas. En caso de ser rechazada in limine alguna presentación, se procederá a devolver a la empresa el sobre Propuesta.

Terminada la lectura, se podrán formular las observaciones que se crean necesarias.

En caso de dudas, se dejará constancias en Actas, para que posteriormente la Comisión de Preadjudicación aconseje las medidas a tomar.

17° - 3 - Modificación y Ampliación De La Información

Con posterioridad a la iniciación del Acto de Apertura, no se permitirá introducir modificaciones en las Ofertas, pero la Secretaría de Recursos Hídricos podrá pedir por escrito a los Oferentes cualquier información complementaria que considere necesaria.

No se deberá permitir que las respuestas modifiquen: ni el contenido sustancial, ni el precio de la oferta.

17° - 4 - Causales de Rechazo

- Si en la Apertura del Sobre de la Propuesta Económica, la oferta supera el **PRECIO TOPE** indicado en el Art. 9°.

- La falta de algún documento exigido en el Art. 18º - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL SOBRE PRESENTACION del presente Pliego en sus incisos 2-1; 2-2; 2-3; 2-4 y 2-17.
- Sin perjuicio de las causales de rechazo “in limine” descriptas precedentemente, el oferente deberá cumplimentar la totalidad de la documentación exigida en pliego para ser adjudicatario de la presente obra.
- Lo mismo ocurrirá si la oferta contuviera reservas con respecto a los plazos, condiciones y especificaciones de los documentos de la Licitación Pública.
- La presencia de elementos que permitan conocer anticipadamente el valor de la oferta económica del proponente, en algún documento integrante del SOBRE PRESENTACION.

Una vez iniciado el Acto de Apertura, no se permitirá que el Oferente corrija las divergencias ni introduzca cambios en el precio ofertado.

Toda duda que no permita una decisión durante el mismo Acto de la Licitación Pública, faculta a quien lo preside, a dejar la novedad asentada en acta, para una evaluación futura que se realizará en oportunidad del estudio y análisis de las ofertas, por parte de la Comisión de Preadjudicación.

17º - 5 - Determinación De Conformidad De Las Ofertas

Antes de proceder a la evaluación detallada de las Ofertas, la Secretaría de Recursos Hídricos deberá determinar si cada una de las Ofertas ha cumplido con los requisitos de los documentos para de la Licitación Pública.

Según el propósito de este Artículo, se considera correcta a la Oferta que haya conformado todos los términos de los Pliegos de Condiciones y de Especificaciones Técnicas, sin desviaciones materiales y sin reservas.

Se considera desviación material o reserva, cualquier determinación que afecte en forma sustancial el precio, alcance, calidad, terminación, período de tiempo, administración de las obras, etc. que limiten o anulen lo dispuesto en los documentos de la Licitación Pública o los derechos de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Además se considera incumplimiento de requisitos, todo aquello que pudiere afectar la competencia leal con los demás oferentes.

17º - 6 - Evaluación de las ofertas

La Comitente evaluará si las ofertas se ajustan a los requerimientos de la Licitación Pública, y para su admisión, tendrá en cuenta las siguientes disposiciones:

- a) Si en las ofertas existiesen discrepancias entre las cantidades en letras y en números, se tomarán como válidas las cantidades en letras.
- b) Se hará el ajuste pertinente por cualquier variación cuantificable, aceptable, y que no modifique sustancialmente el valor de la oferta, tal como puede ser algún error aislado de operación aritmética.

ARTÍCULO 18 ° DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL SOBRE “PRESENTACION”

18.1 Forma y presentación de la oferta

Las ofertas se presentarán foliadas en ORIGINAL y DUPLICADO, y la documentación se identificará mediante los sellos respectivos (de original o duplicado) en todas las hojas.

Toda la documentación que integra la oferta se colocará dentro del “SOBRE PRESENTACIÓN” que correspondiere, sea “original” o “duplicado”.

Dichos sobres “original” y “duplicado”, estarán cerrados y lacrados, llevando cada uno de ellos, como única leyenda la siguiente:

Licitación Pública de: “READECUACIÓN DEL ARROYO EL CHATO DESDE RPNº6 IDIAZABAL HASTA NORTE DE LABORDE – DEPTO. UNION”-1ra Etapa-, con apertura a verificarse el día

..... de 20... las Hs. en el auditorio de la Secretaría de Recursos Hídricos – Humberto Primo N° 607 Ciudad de CÓRDOBA.

18.2. Documentos para la presentación:

Los documentos que deben incluirse dentro del “Sobre Presentación”, son los siguientes:

18.2.1 Solicitud de Admisión

Se redactará de acuerdo al modelo de “Solicitud de Admisión” adjunto en el apartado “Formularios y Planillas”.

18.2.2 Garantías

Se acompañará el comprobante de haber cumplimentado con la garantía, de acuerdo a las disposiciones del artículo N° 35 inc. A, del presente pliego.

18.2.3 Recibo De Adquisición Del Pliego

Se acompañará el recibo de adquisición para participar en la Licitación Pública de la obra de referencia como parte de la documentación.

18.2.4 Inscripción y habilitación expedida por el Registro de Constructores de Obra, según Decretos del P.E. N° 809/96 y Resoluciones complementarias de la ex Secretaría de Vivienda, Obras y Servicios Públicos. De acuerdo a la condición del proponente, corresponden dos situaciones:

a) **INSCRIPTOS EN EL REGISTRO:**

Deberán presentar copia autenticada ante Escribano Público, de la Resolución del Registro que demuestre la inscripción y calificación, con Capacidad de Ejecución Anual suficiente en la Especialidad.

b) **NO INSCRIPTOS EN EL REGISTRO:**

Deberán presentar copia autenticada ante Escribano Público, de la “Garantía de Inscripción” dispuesta en el Art. 7° del Decreto 809/96, cuyo monto será equivalente al que debe constituirse como Garantía de Oferta (1% del Presupuesto Oficial).

Quien ganare la Licitación Pública deberá cumplir, previo de la adjudicación de la obra, con la presentación de la referida Inscripción, como así también con la presentación del “Certificado de Habilitación para Adjudicación en la Especialidad”.

18.2.5 Aclaraciones y respuestas

Deberán acompañarse Notas de Aclaraciones y sus respectivas respuestas remitidas por parte de la Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia de Córdoba a los oferentes ante sus consultas.

18.2.6 Documentación sobre la constitución legal de la Empresa

A) Para las personas físicas:

- (1) Copia certificada de la primera y segunda hoja del Documento Nacional de Identidad.
- (2) Cambio de domicilio, si lo hubiere, y constitución de domicilio especial en la Provincia de Córdoba a los fines de la contratación.
- (3) Poder general o especial que otorgue las facultades suficientes para obligar al sujeto oferente, en original o copia debidamente certificada.

B) Para las personas jurídicas:

- (1) Contrato social o estatuto y, cuando corresponda, actas de autorización para presentarse al procedimiento de selección articulado, debidamente inscriptos. Los mismos deberán estar debidamente inscriptos ante la Autoridad de Contralor que en cada caso corresponda, en copia debidamente certificada y, cuando correspondiere, legalizada.
- (2) Documental social de designación de las autoridades que concurren en representación de la persona jurídica o, en su caso, poder general o especial que otorgue las facultades suficientes para obligar al sujeto oferente. Se tendrá que acompañar copia debidamente

certificada y cuando correspondiere legalizada; o constancia emitida por el Registro Público de Comercio, Inspección de Personas Jurídicas o la entidad que corresponda, donde se informe la nómina de autoridades debidamente inscriptas. En caso de apoderados, original y/o copia autenticada de la documentación que acredite la representación legal del oferente: poder general o especial que otorgue las facultades suficientes para obligar al sujeto ofertante, que deberá ser legalizado en caso de haber sido extendido en extraña jurisdicción.

(3) Constitución de domicilio especial en la Provincia de Córdoba a los fines de la contratación.

C) **Para las Uniones Transitorias u otro tipo de agrupación de empresas**, además de lo consignado por el apartado a) y b) según estén conformadas por personas físicas o jurídicas o ambas, la siguiente documentación:

(1) Para Uniones Transitorias u otro tipo de agrupación de empresas no constituidas al momento de la presentación de la oferta, el compromiso de constitución de la misma de donde surja expresamente que cada una de ellas será solidariamente responsable por el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la contratación. Compromiso de Constitución de Unión Transitoria u otro tipo de agrupación de empresas conforme las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y las exigencias de los presentes pliegos de bases y condiciones, debiendo acompañar asimismo copias certificadas de los instrumentos societarios que autorizan la conformación de la misma. Al momento de la adjudicación deberá estar formalmente constituida la Unión u otro tipo de agrupación de empresas, debiendo cumplirse entonces con los requisitos enumerados en el punto siguiente (ii).

(2) Para Uniones Transitorias u otro tipo de agrupación de empresas constituidas al momento de la presentación de la oferta, deberá además cumplimentarse con los siguientes requisitos:

(a) Copia certificada del instrumento de constitución formal debidamente inscripto ante la autoridad competente.

(b) Copia certificada de las resoluciones societarias de cada una de las empresas integrantes, de las que surja la voluntad de cada empresa de participar en la presente licitación pública.

(c) Instrumento legal correspondiente donde se establezca expresamente, que todos los integrantes de la Unión Transitoria u otro tipo de agrupación de empresas son solidaria e ilimitadamente responsables por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del presente contrato.

(d) Cada uno de los integrantes debe cumplir con todos y cada uno de los requisitos y exigencias establecidos en los presentes pliegos de bases y condiciones.

(e) Constitución de domicilio especial en la Provincia de Córdoba.

En caso de resultarle adjudicada la obra, se deberá inscribir el acta de constitución de la Unión Transitoria u otro tipo de agrupación de empresas en el Registro Público de Comercio en el plazo de diez días.

Toda la documentación detallada en este punto deberá ser presentada en original o copia debidamente certificada.

18.2.7 Domicilio de la Empresa, Unión Transitoria u otro tipo de agrupación de empresas

Se fijará Domicilio Legal en la Ciudad de Córdoba, indicando el número de teléfono correspondiente.

Además, se comunicará el domicilio habitual o sede de la Empresa o Empresas en caso de constituirse en Unión Transitoria u otro tipo de agrupación de empresas, indicando también número de teléfono.

18.2.8 Inscripciones de La Empresa

Se presentará constancia de Inscripción de la proponente ante la A.F.I.P. y constancia de Inscripción en Impuesto a los Ingresos Brutos / CONVENIO MULTILATERAL, disposición extendida a todas las Empresas en caso de constituirse en Unión Transitoria u otro tipo de agrupación de empresas.

18.2.9 Plan de Trabajos y Curva de Avance de Obras

Deberá presentar también un plan de trabajos sucinto que será concordante con el plan definitivo a presentar de acuerdo a lo establecido en el Art. 39º inc. a y 39º inc b del presente pliego.

18.2.10 Listado De Equipos

Se enumerarán los equipos destinados específicamente a la ejecución de la obra, de acuerdo al modelo designado como Planilla N° 1 inserta en el apartado “Formularios y Planillas”.

Se hará una lista por Empresa en caso de integrarse en Unión Transitoria u otro tipo de agrupación de empresas.

El oferente deberá contar los siguientes equipos como mínimo:

	Exigencia de equipos para la Obra	Cantidad mínima exigida de equipos propios	Cantidad posible de equipos arrendados	En caso de Unión Transitoria u otro tipo de agrupación de empresas		
				Cantidad mínima exigida de equipos propios (sumatoria total de las empresas participantes de la Unión Transitoria u otro tipo de agrupación de empresas)	Cantidad posible de equipos arrendados (sumatoria total de las empresas participantes de la Unión Transitoria u otro tipo de agrupación de empresas)	Cantidad mínima exigida de equipos propios por empresa integrante de la Unión Transitoria u otro tipo de agrupación de empresas
Excavadoras Sobre Orugas con capacidad mínima de balde de 1m3 y un peso no menor a 20.000 kg en su configuración original de fábrica. Con antigüedad máxima de 10 años.	5	4	1	4	1	2
Camión con carretón de una capacidad mínima de 20 toneladas, con una antigüedad máxima de 10 años.	1	1	N/A	1	N/A	N/A
Topadora sobre oruga con una potencia mínima de 180 hp	1	1	N/A	1	N/A	N/A
Cargador frontal con capacidad mínima de 1,7 m3 de balde con una antigüedad máxima de 10 años.	1	1	N/A	1	N/A	N/A

El Oferente deberá demostrar la titularidad (En caso de corresponder) de los equipos mínimos exigidos descriptos en el cuadro anterior, mediante copia certificada ante Escribano Público de la inscripción en el Registro correspondiente.

En caso de no contar con la inscripción requerida en el párrafo precedente, el Oferente podrá presentar copia certificada de la constancia de inicio del trámite de inscripción en el Registro correspondiente de la cual surja detalladamente el equipo a inscribir. Sin perjuicio de ello, cabe advertir que para resultar adjudicatario de la obra, el Oferente deberá cumplimentar con la debida inscripción de los equipos en dicho Registro.

Los ítems en los cuales no sea necesario demostrar la titularidad mediante inscripción en el registro ó inicio de trámite (N/A), se tomarán como valido las facturas de compras correspondientes en original o copia debidamente certificadas por escribano Público.

En el caso de que el oferente tenga equipos arrendados deberá presentar copia certificada del contrato, cuyas firmas se encuentren certificadas ante Escribano Público. Dicho contrato deberá estar vigente durante todo el plazo de la presente contratación.

Se deberá por parte del proponente dejar asentado el lugar y horario donde se encuentren los equipos para realizar, de ser necesaria, la verificación de los mismos por parte de la Secretaría de Recurso Hídricos.

Los equipos deberán estar en perfectas condiciones para la realización de la obra de referencia.

La aceptación por parte de la Secretaría del equipo denunciado no implica responsabilidad alguna para la Repartición en cuanto a la insuficiencia e inadecuabilidad del mismo para cumplir con el plan de obras previsto. En tal caso la Empresa estará obligada a sustituirlo parcial o totalmente bajo apercibimiento de las sanciones estipuladas en el Art. 65 del presente pliego.

18.2.11 Datos Garantizados

Se deberán presentar datos garantizados de todos los materiales y equipamientos a proveer por fábricas y/o empresas especializadas correspondientes.

18.2.12 Listado de Obras en Ejecución, Ejecutadas y a Ejecutar

Se hará una breve reseña de las principales obras en Ejecución, Ejecutadas y a Ejecutar de acuerdo al modelo designado como Planilla N° 3, incorporado en el apartado "Formularios y Planillas".

En caso de integrarse en Unión Transitoria u otro tipo de agrupación de empresas, se presentará una planilla por Empresa integrante del mismo.

El proponente deberá cumplir con una experiencia mínima en Obra Pública de 300.000 metros cúbicos en Excavación de Canal a Cielo Abierto en los últimos cinco (5) años.

Se adjuntarán los comprobantes que corroboren lo declarado, como por ejemplo, contratos de obra, actas de replanteo y de recepción, certificados de comitentes, etc. de las obras ejecutadas en los últimos cinco años, pudiendo ampliarse la información, a criterio del proponente, todo ello en original o copia debidamente certificada.

18.2.13 Nómina Del Personal Profesional

Se listará al personal Profesional que integra los cuadros de la Empresa, según el modelo de Planilla Nro. 2 que se encuentra en el apartado "Formularios y Planillas".

Se deberá identificar al personal directivo del restante. En caso de integrarse Unión Transitoria u otro tipo de agrupación de empresas, se confeccionará una planilla por Empresa.

El Contratista será el responsable de la Conducción Técnica de la obra; a tal efecto deberá contar con la presencia permanente de un Representante Técnico en la misma.

Dicha representación deberá ser ejercida por un profesional con título habilitante de Ingeniero Civil o Hidráulico, cuyo alcance fija la Ley 1332 Serie C, inscripto en el Colegio de Ingenieros Civiles de la Provincia de Córdoba, Ley N° 6764, tener diez (10) años de ejercicio profesional como mínimo y haber desempeñado la conducción de obras similares a la presente. La Comitente evaluará los antecedentes presentados para su aceptación.

18.2.14 Declaración Jurada Retención de Aportes Ley N° 8470

Se deberá presentar la Declaración Jurada correspondiente, de acuerdo al modelo de Planilla N° 5.

18.2.15 Capacidad Económica - Financiera

El oferente deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Balance General y Estado de Resultados, correspondiente al último ejercicio.
- b) Aquellas Empresas y/o Sociedades que provengan de escisiones o no, pero cuya antigüedad sea igual o menor a un (1) año, deberán presentar un Estado Patrimonial en reemplazo del Balance General y Estado de Resultados.

La documentación a presentar deberá estar certificada por Contador Público Nacional y autenticada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

- c) Referencias bancarias, financieras y comerciales, en original o copia debidamente certificada.
- d) Cuando los oferentes concurren asociadas y/o agrupadas dos (2) o más Empresas, bajo la forma jurídica de Unión Transitoria u otro tipo de agrupación de empresas, lo requerido en “a” “b” y “c”, será de aplicación para cada una de las Empresas que la conforman.

18.2.16 Pliego de la Licitación Pública

El oferente deberá acompañar el pliego de la presente contratación firmado y sellado en todos sus folios por el Proponente y Director Técnico.

18.2.17 Sobre Propuesta

Se colocarán el “original” y el “duplicado” de la oferta básica dentro del SOBRE PRESENTACIÓN, debidamente cerrado, lacrado y sellado, con la siguiente leyenda:

PROPUESTA BÁSICA.....

LICITACIÓN PÚBLICA Nro: .../20...

OBRA: READECUACIÓN DEL ARROYO EL CHATO DESDE RPN°6 IDIAZABAL HASTA NORTE DE LABORDE – DEPTO UNION – 1ra Etapa-

La propuesta se incorporará dentro del “SOBRE PROPUESTA” que correspondiere (oferta básica), confeccionada de acuerdo al modelo que se adjunta en el apartado “FORMULARIOS Y PLANILLAS”.

Dentro del sobre propuesta (oferta básica) se incluirá el detalle del cómputo y presupuesto de la Oferta correspondiente con todos los ítems indicados en el presupuesto oficial, Curva de Inversiones y Análisis de Precios.

18.2.18 Ofertas Alternativas

El Oferente deberá cotizar obligatoriamente la Oferta Básica en función de los lineamientos del Proyecto Oficial. En la presente Obra no se admiten Alternativas.

18.2.19 Curva de Inversiones

Se realizará de acuerdo a las disposiciones del artículo N° 39 inc. c, del presente pliego.

18. 2.20 – Análisis de Precios

Deberán presentar, en forma completa y detallada, los análisis de precios que justifiquen los valores cotizados para cada una de las partidas consignadas en la planilla de cotización de precios.

Dichos análisis deberán ser integrados en todos los elementos que hacen al costo del ítem, como ser: costo de los materiales que integran el ítem, que se incorporan a la obra o son necesarios para la ejecución y que no tengan partida expresa de provisión, mano de obra incluidas cargas sociales, seguro obrero, discriminadas por categoría, amortización de equipos, reparaciones y repuestos, combustibles y lubricantes.

Para el costo horario de equipos se deberá detallar la amortización, potencia, consumos de combustibles y lubricantes, rendimientos, etc.

Todos los elementos integrantes del costo de la partida, cuya incidencia en conjunto no supere el diez (10) por ciento de dicho costo podrán ser agrupados en un único rubro a denominar "otros conceptos".

A los integrantes señalados precedentemente se le agregarán los Gastos generales de la Empresa, Gastos Indirectos de la obra y el Beneficio; el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y otros impuestos si correspondiere.

Los oferentes indicarán en sus análisis los porcentajes que aplicarán al costo directo del ítem por Gastos Generales, Gastos Indirectos, mientras en los que concierne al Beneficio el porcentaje será del diez por ciento (10%) del Costo Directo.

Se deja constancia que los porcentajes de Gastos Generales, Gastos Indirectos y Beneficios serán los mismos para todos y cada uno de los ítems.

Para las partidas de provisión que no sean fabricadas por el oferente, en el análisis de precios consignará el costo del elemento terminado al que se agregarán los gastos generales, financieros y beneficios.

La Comitente se reserva el derecho a revisar y rechazar los análisis de precios presentados por la empresa preadjudicada.

Modelo de Análisis de Precios

DESCRIPCIÓN	Cantidades	Precios Unitario	IMPORTE
a) Materiales (detallar)	\$.....
b) Mano de Obra (detallar)	\$ \$.....
c) Equipos: (Amortización, Reparaciones y repuestos, Combustibles y lubricantes), (detallar)	\$
COSTO DIRECTO: Sub Total (1) =			\$
d) Gastos Generales e Indirectos ----- - % de (1) =			\$
Sub-Total (2) =			\$
e) Beneficios 10 % de (1) =			\$
Sub-Total (3) =			\$
f) Gastos Financieros -- % de (3) =			\$

Sub-Total (4) =			\$
g) Ingresos Brutos -----% de (4)			\$
h) I.V.A. ----- % de (4) =			\$
PRECIO TOTAL: Sub-Total (4) + h+g			\$

ARTÍCULO 19 ° REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

Se ha previsto en el presente proyecto la REDETERMINACION de precios en un todo de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1133/10 y su Modificación 1231/10 y a la Circular N° 0001, año, 2013 de Fiscalía de Estado, ASUNTO: INTERPRETACIÓN RÉGIMEN REDETERMINACIÓN DE PRECIOS- DECRETO N°1133/10 Y SU MODIFICATORIO N° 1231/10, de acuerdo a las siguientes pautas:

- i. Mes base del contrato: El mes base del contrato será el mes de la Licitación.
- ii. Fórmula de redeterminación de Precios Aplicable al Contrato

La Fórmula Polinómica de Redeterminación de Precio por Reconocimientos de Variación de Costos aplicable al Contrato, conforme a lo indicado en el art. 10 A del Decreto 1231/10, será la misma siguiente:

FORMULA POLINÓMICA DECRETO N° 1231

$$F_{Ri} = \left[a_M \times F_{Mi} + a_{EM} \times F_{EMi} + a_{MO} \times \left(\frac{MO_i}{MO_o} \right) + a_T \times \left(\frac{T_i}{T_o} \right) + a_{CL} \times \left(\frac{CL_i}{CL_o} \right) \right] \times \left(1 + k \times \left(\frac{CF_i - CF_o}{CF_o} \right) \right)$$

FORMULA POLINOMICA DE LA SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS

$$F_R = 0,30 \times \frac{MO_i}{MO_a} + 0,20 \times \frac{MAT_i}{MAT_a} + 0,25 \times \frac{CL_i}{CL_a} + 0,25 \times \frac{F_i}{F_a}$$

SIGNIFICADO DE LOS ELEMENTOS DE LA FORMULA

MOa	Mano de Obra mes anterior a la apertura de la Licitación
MOi	Mano de Obra al mes anterior al Análisis
MATi	Materiales al mes anterior del Análisis
MATa	Materiales mes anterior a la apertura de la Licitación
CLi	Combustible y Lubricante al mes anterior del Análisis
CLa	Combustible y Lubricante mes anterior a la apertura de la Licitación
Fi	Equipos y Máquinas al mes anterior del Análisis
Fa	Equipos y Máquinas mes anterior a la apertura de la Licitación

MATERIALES	%	FUENTE	ESPECIFICACIÓN TECNICA
CEMENTO	25	DGEyC (Prov. de Cba.)	Cemento Portland (bolsa)
ARENA GRUESA	25	DGEyC (Prov. de Cba.)	Arena Gruesa (m3)
ARIDO	30	DGEyC (Prov. de Cba.)	Grava 10 – 30 en cantera (m3)
HIERRO	20	DGEyC (Prov. de Cba.)	Hierro torsionado 8 mm (Kg)

MANO DE OBRA

MANO DE OBRA	DGEyC (Prov. de Cba.)	Valor Hora Oficial
--------------	-----------------------	--------------------

EQUIPOS

EQUIPO	DGEyC (Prov. de Cba.)	Equipo Camión 0Km cabina y chasis – Cap. Carga 10.000 Kg. (Unidad)
--------	-----------------------	--

COMBUSTIBLE

COMBUSTIBLE Y LUBRICANTE	DGEyC (Prov. de Cba.)	Gasoil (Litro)
--------------------------	-----------------------	----------------

En el caso de preverse Anticipo Financiero será de aplicación lo dispuesto en el art. 21 del decreto 1133/10 y su Modificación 1231/10

$$P_i = (P_{i-0} \times (0,10 + A_f / 100) + P_{i-0} \times (0,90 - A_f / 100) \times F_{Ri})$$

Donde A_f es el Porcentaje de Anticipo Financiero estipulado en el contrato y el resto de las siglas tienen el siguiente significado:

Donde:

P_i : Precio de la obra faltante redeterminado (i: nueva redeterminación)

P_{i-0} : Precio de la obra faltante al momento de la redeterminación, expresada en valores básicos de contrato, es decir, según precios de la oferta.

F_{Ri} : Factor de reajuste de la redeterminación identificada como "i". (i: nueva redeterminación)

Los precios fijados en pesos de la obra faltante de ejecutar, adecuada a los términos de la Circular N°1/13 de Fiscalía de Estado.

$$P_i = P_{i-1} \times 0,10 + P_{i-1} \times 0,90 \times F_{Ri}/F_{Ri-1}$$

Donde:

P_i : Precio de la obra faltante redeterminada.

P_{i-1} : Precio de la obra faltante de ejecutar al momento de la última redeterminación, expresada en valores contractuales (básicos o redeterminados).

F_{Ri} : Factor del mes de la redeterminación.

F_{Ri-1} : Factor de reajuste de la redeterminación anterior.

ARTÍCULO 20 ° MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

La oferta se considerará firme y válida por el término de SESENTA (60) días contados a partir de la fecha de apertura del presente de la Licitación Pública.

Cabe aclarar que en ningún caso se considerará que los pedidos de prórroga de mantenimiento de oferta que pudiera formular la Repartición, constituyen aceptación total o parcial de la respectiva propuesta.

Sólo en circunstancias excepcionales y antes del vencimiento del plazo de validez original, la Repartición puede solicitar al oferente una prórroga.

Tanto la solicitud como la respuesta, deberán realizarse mediante notificación firmada, cable ó telefax.

Si el oferente no acepta la prórroga se lo tendrá por desistido de su propuesta y se le devolverá el depósito de garantía.

Si accede a la solicitud de la Repartición, no podrá modificar su oferta, limitándose solo a extender la validez de la misma.

ARTÍCULO 21 ° COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN - ADJUDICACIÓN.

La Comisión de Preadjudicación estará constituida por los funcionarios designados por la Secretaría de Recursos Hídricos.

Su función específica, será la de asesorar a las autoridades acerca de la aceptación o el rechazo de cada proponente, en base a los antecedentes técnicos y económicos que se hayan aportado en la documentación presentada, y la de recabar cualquier otra información que estimase conveniente, para determinar condiciones legales, de idoneidad, económicas y financieras, y de plantel y equipo para ejecutar la obra.

Los proponentes no podrán oponerse a las averiguaciones que dicha comisión considere necesarias llevar a cabo.

Para cualquier inspección, en que la Comisión de Preadjudicación debiera trasladarse fuera de la Ciudad de Córdoba, el Oferente se hará cargo de los gastos de traslado, salvo que en el caso de los equipos, este último dispusiese traerlos hasta esta Ciudad.

UNA VEZ DETERMINADA LA PROPUESTA MÁS CONVENIENTE, LA COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN EXIGIRÁ AL FUTURO ADJUDICATARIO, PREVIO A LA ADJUDICACIÓN, LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA LA ADJUDICACIÓN:

DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA LA ADJUDICACIÓN:

21° - 1 Certificado de Habilitación para Adjudicación

Conforme lo normado por los Decretos 809/96 y 08/98 y Resoluciones N° 105/96, 139/96, 007/98 y 042/98 de la ex-Secretaría de Vivienda, Obras y Servicios Públicos, previo a la adjudicación le será requerida al oferente seleccionado, la presentación de Informe de Habilitación para Adjudicación emitido por el Registro de Constructores de Obras de la Provincia, debiendo acreditar una Capacidad de Ejecución Anual en la Especialidad Hidráulica igual o mayor al monto ofertado.

ARTÍCULO 22 ° DOCUMENTOS PARA LA FIRMA DEL CONTRATO

Resuelta la adjudicación de la obra, se citará a quien haya sido elegido, para la firma del contrato de ejecución.

Previo a la firma del contrato, la empresa adjudicataria deberá constituir la garantía correspondiente de acuerdo a lo especificado en el Art. 35.

Serán documentos del Contrato a celebrarse para esta obra, además de los que el ordenamiento jurídico señale como de aplicación obligatoria, los siguientes:

- La propuesta y su documentación anexa.
- El Pliego de la Licitación Pública firmado por el Adjudicatario

- Los documentos del proyecto enumerados en los Art. 23º y 24º del presente Pliego Particular de Condiciones.
- Las informaciones y aclaraciones suplementarias producidas por sí o por la Repartición o como resultado de las consultas previstas en el Art. 3º.
- El Certificado de Habilitación para la Adjudicación de la Obra, expedido por el Registro de Constructores de Obras Públicas.

ARTÍCULO 23 ° DISPOSICIONES GENERALES.

Todos los trabajos a contratar en virtud del presente pliego se ajustarán a lo establecido en la Ley Provincial de Obras Públicas N° 8614/97, y Decreto N° 1.345/97 de prórroga de los Decretos, Reglamentario N° 4757/77, y Decreto N° 4758/77 (Pliego general de Condiciones) y demás legislación en vigencia.

Salvo aclaración en contrario, en el Pliego de Condiciones Particulares, todos los plazos establecidos en la documentación de la Licitación Pública se considerarán expresados en días corridos.

ARTÍCULO 24 ° LEYES, NORMAS, REGLAMENTOS Y ESPECIFICACIONES QUE CONSTITUYEN EL PROYECTO Y REGISTRÁN LA CONTRATACIÓN.

Constituyen este proyecto y pasarán a formar parte del contrato de ejecución dando fe en caso de controversia, los siguientes documentos:

- a) Memoria Descriptiva.
- b) Ley 8614/97, Decretos Provinciales N° 1345/97 y 1341/97 de prórroga de los Decretos Reglamentarios N°4757/77 y Decreto N°4758/77.
- c) El presente Pliego Particular de Condiciones.
- d) Pliego Particular de Especificaciones Técnicas.
- e) Presupuesto Oficial.
- f) Análisis de Precios (a presentar por los proponentes).
- g) Plan de Trabajos, Curva de Avance de Obras y Curva de Inversiones (a presentar por los proponentes).
- h) Modelo de Solicitud de Admisión.
- i) Modelo de Propuesta:
- j) Notas aclaratorias y modificatorias (si las hubiere).
- k) Las siguiente Leyes, Normas y/o especificaciones:
 - 1) Ley N° 19587/72 - Decreto Reglamentario 351/79 y sus modificatorias de Higiene y Seguridad en el Trabajo.-
 - 2) Normas para materiales y estructuras de Hormigón Armado y Pretensado vigentes en las Normas IRAM y en Secretaría de Recursos Hídricos.
 - 3) Normas y recomendaciones IMPRES - CIRSOC 103 – CIRSOC (para todos los cálculos), Norma DIN 1045 (Versión 1972) y DIN 4227, Reglamento Argentino de Hormigón PRAEH (excluyendo cálculos).-
 - 4) Normas IRAM N° 13331 - N° 113047 y N° 13331 Partes I y II para cañerías de PVC.-
 - 5) Normas y especificaciones técnicas de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.).-
 - 6) Normas y especificaciones Técnicas de ENARGAS y ECOGAS.-

- 7) Normas y Especificaciones Técnicas de la ex - Dirección Provincial de Hidráulica.-
- 8) Normas y Especificaciones Técnicas de la Dirección de Vialidad.-
- 9) Normas y Especificaciones Técnicas de la Dirección Nacional de Vialidad.-
- 10) Normas y Especificaciones Técnicas de la ex- Empresa de Ferrocarriles Argentinos.-
- 11) Ordenanzas y Decretos de las Municipalidades involucradas en el presente proyecto.-
- 12) Ley Provincial del Ambiente N° 7343/85 y Reglamento de evaluación de Impacto Ambiental Decreto N° 2131 y sus disposiciones conexas. Ley de Política Ambiental de la Provincia de Córdoba N° 10.208.
- 13) Ley N° 24557 de Riesgo de Trabajo, modificado por Ley N° 26773; N° 19587 de Seguridad e Higiene del Trabajo – el Decreto N° 911/96 de Reglamento para la Industria de la Construcción. Las Resoluciones de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo (SRT) N° 231/96 y 51/97.-
- 14) Decreto Ley N° 1332-C-56 y su Decreto Reglamentario N° 2074-C.-
- 15) Ley 5589 Código de Aguas.
- 16) Decreto N° 2503/70 sobre Registro de Obras Públicas de la Provincia de Córdoba y las Resoluciones N° 656/1/68 y N° 986/6/75 ambos del ex Consejo Profesional de la Ingeniería y la Arquitectura.-
- 17) Las siguientes disposiciones vinculadas con el Registro de Constructores: los Decretos del P.E. Nros. 809/96 y 8/98, y las Resoluciones Nros. 105/96, 139/96, 071/98 y 042/98, de la ex - Secretaría de Viviendas O. y S. Públicos, de dicho Registro.-
- 18) Marco Regulador N° 529/94 y 597/94.
- 19) Decreto N° 415/99.
- 20) Ley de Presupuesto N° 10.322.
- 21) Ley impositiva de la Provincia de Córdoba N° 10.324
- 22) Modificaciones al Código Tributario de la Provincia de Córdoba N°10.323.
- 23) Ley de Seguridad Eléctrica N° 10.281.

I) Planos de Proyecto

2. – Normas y Especificaciones:

- 2.1 - Especificaciones Particulares de Impacto Ambiental de la Secretaría de Ambiente.
- 2.2 - Especificaciones para la Construcción de Obras Externas de Provisión de Agua y Desagües, aprobadas por Expte. 9967/39, con modificaciones aprobadas por Resolución No 9691/61.
- 2.3 - Normas para la Fabricación y Recepción de Válvulas Esclusas No 2508/87, aprobada por Resolución No 76367/A.G. de 1987.
- 2.4 - Especificaciones Técnicas para el Diseño, fabricación, recepción e Instalación de Cañerías de PVC y Acero Galvanizado.
- 2.5 - Norma IRAM No 113047 y No 113048 para aros, arandelas y planchas de caucho sintético tipo cloropreno, para juntas de cañerías.

2.6 - Norma ANSI / AWWA STANDARD - For Fiber Glass - Pressure Pipe C - 950 - 88 (Revisión de ANSI / AWWA C - 950 - 1981).

2.7 - Norma ASTM D - 3838 – 79.

2.8 - Normas IRAM N°13432, ASTM D3517, AWWA C950 y M-45, y DIN 16868 para cañerías de PRFV, y Normas IRAM 13440 y ASTM D4161 para ensayo de juntas de cañerías de PRFV.

2.9 – Norma IRAM N° 13485 con Certificado del Instituto Argentino de Gas para cañerías de PEAD.

2.10 - Normas y especificaciones Técnicas de la Dirección de Arquitectura.

2.11 - Normas y Especificaciones Técnicas de la ex- Empresa de Ferrocarriles Argentinos.

2.12 - Normas y Especificaciones Técnicas de las Empresas de Telefonía.

La obra contemplada en el presente Proyecto será adjudicada bajo las condiciones generales de Contratación, Ejecución, Recepción y Pago establecidas en la Ley de obras Públicas N° 8614, sus Decretos Reglamentarios y el Pliego General de Condiciones para la Ejecución de Obras Públicas por Contrato, condiciones particulares establecidas en el Presente Pliego y el Complementario, el que por esta razón no contiene las cláusulas ya receptadas por aquellas.

La enumeración precedente no es taxativa y por lo tanto no excluye la aplicación de todo otro dispositivo legal modificatorio de los mencionados o que los sustituya, vigente a la Fecha de Contratación.

ARTÍCULO 25 ° ORDEN DE PRELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

El llamado a la Licitación Pública se regirá por lo establecido en los siguientes documentos:

- * Ley de Obras Públicas y sus Decretos Reglamentarios.
- * Notas aclaratorias.
- * Pliego Particular de Condiciones.
- * Pliego Particular de Especificaciones Técnicas.
- * Cómputo Métrico
- * Presupuesto Oficial.
- * Planos.

* Si existiera discrepancia en un mismo plano entra la dimensión apreciada a escala y la expresada en cifras, primará esta última salvo que el error fuera evidente.

ARTÍCULO 26 ° UNIÓN TRANSITORIA U OTRO TIPO DE AGRUPACIÓN DE EMPRESAS

En el caso de Unión Transitoria u otro tipo de agrupación de empresas, deberán presentar la documentación que avale la formación de la misma, sea mediante escritura pública o documento privado, debiendo acreditarse, en este último caso, la autenticidad de las firmas obrantes en el mismo mediante la certificación de Escribano Público, como así también la ineludible responsabilidad solidaria frente al Organismo licitante, conforme a las disposiciones contenidas en el Libro Tercero, Título IV, Capítulo XVI del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTÍCULO 27 ° PREVISIONES DE LA PROPUESTA

Con anterioridad a formular su oferta, el proponente deberá estudiar la documentación para la presente Licitación Pública inspeccionar el terreno, incluyendo el suelo y subsuelo, posición y fluctuación de las capas freáticas y subterráneas si fuera necesario, desagües, etc, debiendo requerir todas las informaciones relacionadas con la ejecución de la obra, las instalaciones existentes de todo tipo y condiciones climáticas zonales y todos los datos que puedan influir en los trabajos, así como los relativos al costo y duración de los mismos.

Por lo tanto la presentación de la Oferta, implicará que el Oferente tuvo suficiente acceso a la información necesaria para formular su Oferta, y que se basó al efecto exclusivamente en su propia investigación y evaluación.

El oferente deberá considerar dentro de su propuesta, todo el trabajo no explícitamente especificado en el proyecto y que fuera necesario efectuar para la correcta ejecución y terminación de la obra, como así mismo los desvíos de cañerías u otras instalaciones, que fuera necesario ejecutar por motivos imprevistos debido a diferentes causas.

La Secretaría de Recursos Hídricos no reconocerá los costos que tengan origen en las previsiones del presente Artículo.

Asimismo se deberá respetar las Normas que los Entes Jurisdiccionales públicos tengan vigente referente a distancia entre conductos, pedidos de permiso para apuntalar o remover circunstancialmente algún conducto solicitando la presencia de sus respectivos supervisores cuando sea necesario.

En consecuencia, no se admitirá reclamo alguno del Contratista relacionado con la falta total o parcial de información, ni podrá el Contratista aducir a su favor la carencia de datos en el proyecto y documentación de la obra.

ARTÍCULO 28 ° INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO PROVINCIAL DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PÚBLICAS

Se exigirá a la Empresa Contratista la inscripción y habilitación en el registro de Constructores de Obras de la Provincia de Córdoba, previo a la adjudicación.

ARTÍCULO 29 ° IMPEDIMENTOS

No se admitirán propuestas de quienes sean deudores morosos del Fisco de la Provincia, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, y de quienes tuvieran malos antecedentes por incumplimientos de contratos anteriores en cualquier Dependencia del Estado Provincial.

No podrán ser proponentes los ex-funcionarios y ex-agentes, hasta doce (12) meses después de haber cesado en el servicio de la Administración Pública Provincial.

Tampoco podrán serlo los empleados y funcionarios de dicha Administración.

ARTÍCULO 30 ° PLANOS CONFORME A OBRA

Comprende la provisión de una original y 4 copias de los planos conforme a obra (generales, parciales y de detalles) que se que reflejen en su totalidad la obra ejecutada (de las partes civiles, hidráulicas, eléctricas y electromecánicas) de acuerdo al proyecto, más los correspondientes a modificaciones o ampliaciones de obra.

Estas presentaciones podrán ser parciales y su confección durante el período de ejecución de la obra.

Asimismo se deberá adjuntar cuatro (4) juegos de planos en archivos AUTOCAD última versión, en C.D.

Toda otra información a suministrar (memorias de cálculo, especificaciones, planillas de cálculo etc.), deberá ser presentada en cuatro (4) juegos de C.D. en archivos del tipo WORD ó EXCEL última versión existente.

ARTÍCULO 31 ° REGISTRO DE OBRA

El Contratista efectuará el Registro de la Obra ante el Colegio de Ingenieros Civiles de la Provincia de Córdoba, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 2503 del 16-07-70, aprobatorio de la Resolución N° 656/1 del 27/12/68 del ex - Consejo Profesional de la Ingeniería y Arquitectura, debiendo presentar a la Inspección dentro de los treinta (30) días calendarios a la fecha del Replanteo inicial, una constancia expedida por dicho Colegio de que ha cumplimentado el trámite de Registro de Obra.

La falta de presentación de tal constancia en el término fijado, hará pasible al Contratista de sanciones previstas en la reglamentación vigente.

No se efectuará certificación alguna hasta que sea satisfecho este requisito, con causa imputable a la Empresa Contratista con las consecuencias que de ello derive.

ARTÍCULO 32 ° LEY DE HIGIENE Y SEGURIDAD

El Contratista está obligado a dar cumplimiento a todas las disposiciones de las Leyes de Accidentes de Trabajo y de Higiene y Seguridad y sus reglamentaciones en vigencia y todas aquellas otras disposiciones que sobre el particular se dicten en el futuro.

Asimismo será responsable de cualquier accidente que ocurra a su personal haciendo suyas las derivaciones que de él deriven, de acuerdo a lo que establece la legislación citada.

El Contratista está obligado a presenta antes de iniciada la obra, un Contrato de Afiliación a una Compañía Aseguradora de Riesgos del Trabajo (A.R.T.) de acuerdo a lo establecido en la Ley de Riesgos de Trabajo N° 24557 con la nómina completa del personal, tanto administrativo, obrero y profesional a emplearse en la obra, como así también deberá presentar dentro de los QUINCE (15) días de iniciada la Obra el programa de Higiene y Seguridad aprobado por la correspondiente A.R.T. y además contará con Servicio de Higiene y Seguridad para asegurar el cumplimiento de las disposiciones en vigencia.

Es obligatorio para el CONTRATISTA, tener en los frentes de trabajos los medicamentos y útiles de curación que se requieran para los casos de accidentes o indisposiciones transitorias que puedan ocurrir al personal.

ARTÍCULO 33 ° SALARIOS MÍNIMOS

Regirá los salarios básicos, mejoras y demás disposiciones establecidas para la zona de emplazamiento de la obra por la legislación vigente.

ARTÍCULO 34 ° SEGUROS

Generalidades: Sin perjuicio de sus responsabilidades, el Contratista deberá tomar a su cargo en Compañías de Seguro de primera línea, antes de iniciar las Obras, los seguros indicados a continuación, debiendo presentar las Pólizas respectivas dentro de los quince (15) días posteriores a la iniciación de los mismos, pero los Seguros deberán cubrir las contingencias que pudieran ocurrir en las obras, desde el primer día de comienzo de los trabajos y someterá las respectivas pólizas y Contratos de Afiliación a la aprobación de la Contratante, como asimismo presentará antes del vencimiento de los plazos de pago, los correspondientes recibos y depósitos.

Si el Contratista dejare de contratar o mantener en vigencia tales seguros, la Contratante, al margen de cualquier otro derecho o recurso que le pudiera corresponder, podrá contratarlo o renovarlo con cargo al Contratista, descontando los importes abonados por esos conceptos de cualquier crédito que tuviese el mismo con la Contratante a su favor.

La no presentación de las Pólizas, implicará la aplicación de una multa equivalente al cinco por mil (5 ‰) del monto de la medición certificada de ese mes, por cada día de mora.

Bajo ningún concepto se aceptará el llamado "AUTOSEGURO".

Será obligación del Contratista efectuar todas las gestiones y ejecutar todos los actos y notificaciones que exigen las Pólizas y Contratos de Afiliación y Normas complementarias, en caso de cualquier cuestión o suceso.

Se establece expresamente que el Contratante no efectuará ningún pago al Contratista en concepto de seguros, ya sea por prima, ajuste de capital asegurado ó agravamiento del riesgo.

- a) Seguros de Accidente de Trabajo: El Contratista asegurará contra los riesgos de accidentes de trabajo, de acuerdo con las leyes vigentes (Ley Nac. 24557), Decretos Reglamentarios o disposiciones que las sustituyan, a todo el personal obrero, profesional, técnico y administrativo que trabaje en las obras, incluyendo al personal de la Comitente destinado a prestar tareas en las mismas y al personal de la Secretaría de Recursos Hídricos que ejerza las funciones de supervisión de la obra.
- b) Todo personal que deba permanecer en la Obra por motivo de los trabajos que se estén realizando, deberán contar indefectiblemente con un Seguro de Vida, si la A.R.T. no lo cubre, deberá tomar un Seguro contra accidentes por un monto mínimo de Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00).
- c) Seguro de Equipos: El Contratista deberá asegurar los equipos por accidentes y daños contra terceros.
- d) El Contratista acreditará el cumplimiento de las exigencias de seguros por accidentes de trabajos y de equipos, al firmarse el acta de replanteo.

Los seguros tendrán vigencia durante el plazo de ejecución de la obra, siendo estos seguros obligatorios.

ARTÍCULO 35 ° GARANTIA DE LA OFERTA - GARANTÍA DEL CONTRATO

Para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones, los proponentes y el adjudicatario de la presente Licitación Pública deberán cumplimentar las siguientes garantías:

- a) Garantía de la oferta: Por un monto equivalente al Uno por ciento, (1%) del importe del Presupuesto Oficial. En caso de Unión Transitoria u otro tipo de agrupación de empresas, la garantía deberá ser constituida de manera proporcional por cada integrante de la Unión Transitoria u otro tipo de agrupación de empresas conforme a su participación en la misma.
- b) Garantía de contrato: Dentro de los cinco (5) días de la notificación de la adjudicación y previa a la firma del contrato, el adjudicatario deberá garantizar el cumplimiento de sus compromisos con un monto equivalente al tres por ciento (3 %) del importe del monto contractual a favor del Comitente

Las garantías podrán constituirse de acuerdo a las modalidades del Art. 22 de la Ley de O. P. de la Provincia de Córdoba, Nro. 8614/97.

Estas garantías se deberán constituir por alguna de las siguientes formas:

- a) Dinero efectivo, mediante depósito en cuenta oficial del Banco de la Provincia de Córdoba cuenta N° 0900-00400348/00 Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, habilitada en el Banco de la Provincia de Córdoba, acompañando la boleta pertinente o la que corresponda.
- b) Títulos ó Bonos de la Nación, ó Provincia al valor de su cotización en plaza, depositando en el Banco de la Provincia de Córdoba a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba o Secretaría de Recursos.
- c) Fianza bancaria ó de entidad autorizada por el Banco Central de la República Argentina, a favor del Comitente.
- d) Seguro de Caucción otorgado por compañía autorizada por Organismo Nacional competente, a favor del Comitente (Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos – Secretaría de Recursos Hídricos).

Si se realiza en otra plaza distinta de la local, la compañía deberá constituir domicilio en la Ciudad de Córdoba y dar cumplimiento a la obligación contraída en los respectivos

documentos en dicha Ciudad, renunciando desde su presentación al Fuero Federal o cualquier otro de excepción, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Civil y Comercial de Primera Instancia de la Primera Circunscripción Judicial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba (Ley de Mapa Judicial).

e) Certificado de Crédito Líquido y Exigible que tuviera el Proponente contra la Administración Pública Provincial.

La Fianza ofrecida podrá integrarse completando entre sí las distintas alternativas y podrá sustituirse durante su vigencia con la aceptación previa de la Autoridad competente.

Los depósitos deberán efectuarse a la orden del Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba o Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos (Secretaría de Recursos Hídricos) y se realizarán en el Banco de la Provincia de Córdoba.

Las fianzas deberán constituirse hasta la extinción total de las obligaciones que la originen.

ARTÍCULO 36 ° DAÑOS A TERCEROS

Las indemnizaciones a abonar a terceros por daños causados durante la ejecución de la obra, como ser agrietamientos de propiedades linderas, roturas de vidrios, cañerías e instalaciones, redes telefónicas y de corriente eléctrica, etc., correrán por cuenta y cargo del CONTRATISTA, por cuya razón deberá tomar todos los cuidados y precauciones necesarias.

ARTÍCULO 37 ° LIBROS DE ACTAS, ÓRDENES DE SERVICIOS Y DE NOTAS DE PEDIDOS

El Contratista deberá proveer a la Inspección de Obras de TRES (3) libros compuestos por cuatro (4) hojas, de las cuales tres (3) hojas serán móviles o desagregables y una (1) fija por folio, destinadas a las Actas, Ordenes de Servicios que imparta la Inspección y a Notas de Pedido que emita el Contratista, respectivamente.

A medida que se agoten los ejemplares se irán renovando, enumerándolo consecutivamente.

Estos registros serán foliados, sellados y rubricados por funcionario autorizado de la Repartición, y se encontrarán permanentemente en obra.

ARTÍCULO 38 ° REPLANTEO DE LA OBRA

El Replanteo total o parcial será efectuado en forma conjunta entre la Contratista y la Inspección de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Debe ser realizado dentro de los quince (15) días de la firma del Contrato y la Contratista tendrá que formalizar sus observaciones en igual término a partir del acto de replanteo.

Previo al Replanteo de la Obra el Contratista deberá presentar constancia del registro de las tareas profesionales correspondientes, ante el Colegio de Ingenieros Civiles de la Provincia de Córdoba y la liquidación de honorarios con determinación de los aportes previsionales del caso que, conforme a la legislación aplicable, el Colegio emita.

Es obligación de la Contratista por sí o por su representante Técnico, participar en las operaciones de replanteo y en el caso que no lo hiciera, se le dará expresamente por conforme con las actuaciones de la inspección, no admitiéndose sobre el particular reclamo alguno de ninguna naturaleza, que interpusiera posteriormente.

Las operaciones de replanteo serán efectuadas prolijamente, estableciendo marcas, mojones o puntos de referencia, que el Contratista está obligado a conservar a su cargo y bajo su exclusiva responsabilidad.

Al terminar las operaciones de Replanteo Total o Parcial se labrará el Acta en la que se hará constar:

- a) Lugar y fecha del acto.
- b) Denominación y ubicación de las obras a ejecutar.
- c) Nombre de los actuantes.
- d) Todo otro antecedente que la inspección crea oportuno incluir (cantidades, cómputos, croquis, etc.).

e) Observaciones que el Contratista estime necesario formular sobre las operaciones de replanteo.

El Acta deberá ser firmada por el Jefe de la Inspección y la Contratista o su Representante Técnico aceptado.

Todos los gastos que origine el replanteo, tanto de personal como de materiales, útiles u otros, será por exclusiva cuenta del Contratista.

Si ocurriere el extravío de señales o estacas y fuera menester repetir las operaciones de replanteo, la Contratista deberá pagar además de los nuevos gastos, el importe proveniente de las erogaciones por movilidad y viáticos de los empleados de la Comitente que tengan que intervenir.

ARTÍCULO 39 ° PLAN DE TRABAJOS, CURVA DE AVANCE DE OBRA Y CURVA DE INVERSIONES

Se deberá adaptar el Plan de Trabajos presentado con la oferta y a los meses/semanas calendarios del año.

Dicho Plan, se realizará en función del plazo de ejecución, y constará de los siguientes elementos:

- A) Representación gráfica, mediante diagrama de barras horizontales, de los períodos, con los porcentajes a certificar.
- B) Para la Curva de Avance de Obras: Se presentarán Gráficos que incluirá los datos resultantes de la acumulación en el tiempo del avance de obra, acorde con las Especificaciones Técnicas Particulares.
- C) Para la Curva de Inversiones: Se presentarán Gráficos que incluirá los datos resultantes de la acumulación en el tiempo de inversiones, acorde con las Especificaciones Técnicas Particulares.

ARTÍCULO 40 ° HORARIO DE TRABAJO

Durante la ejecución de la obra a requerimiento del Contratista, la Inspección, podrá autorizar jornadas de labor de mayor duración, siempre que encuentre atendibles las causas aducidas por el mismo y encuadren en la legislación vigente, pero ello no dará lugar a reconocimiento de ninguna naturaleza por parte de la Comitente.

Las obras permanentes que necesiten la presencia de la Inspección, no podrán ejecutarse: fuera del horario normal de trabajo, durante la noche, sábados, domingos y feriados, salvo autorización en contrario de la Comitente o en su defecto de la Inspección, excepto cuando los trabajos sean inevitables y/o absolutamente necesarios para salvar vidas, bienes, seguridad de las obras, hechos que deberán ser comunicados a la Inspección.

Las limitaciones en los horarios que impone este artículo, no son de aplicación para aquellas tareas que no precisan de la Inspección durante su ejecución, tales como mantenimiento, desarmado de encofrados etc..

Si el Contratista solicitara la autorización para trabajar en horarios y días no autorizados en este apartado, y necesitare de la presencia de la Inspección, deberá presentar el correspondiente pedido, siendo a su cargo los mayores gastos que se generen.

ARTÍCULO 41 ° MARCHA DE LOS TRABAJOS

La demora en la ejecución de los trabajos, dará lugar a la aplicación de las sanciones correspondientes.

Si se produjesen atrasos con respecto al Plan de Trabajos, se deberá indicar por Nota de Pedido las causas, señalando las que sean justificables, para su aprobación. Dicha novedad será comunicada a la Inspección dentro de los siete (7) días de producido el atraso, informando el hecho que lo motivó.

Los datos pluviométricos de las lluvias que hayan ocasionado atrasos, serán obtenidos de las fuentes informativas, siguiendo el presente orden:

- 1) Servicio Meteorológico Nacional,
- 2) Entidad Oficial cercana a la obra.-

Si el pedido fuera resuelto favorablemente deberá, presentar Plan de Trabajos actualizado, similar al Plan de Trabajos vigente, pero modificado por las influencias de las causas de atraso justificables.

En este nuevo plan, sólo podrán diferir del original o del anterior, aquellos Ítems cuya ejecución hubiere sido afectada, directa o indirectamente, por las causales justificables mencionadas.

El Plan de Trabajos actualizado deberá ser expresamente aprobado o rechazado por la Repartición, debiendo el Contratista en este último caso introducir las modificaciones que se indiquen, en el plazo que a tal efecto se le fije.

ARTÍCULO 42 ° CERTIFICACIONES

42° - 1 - Medición De La Obra, Confección Del Certificado Mensual

A los fines de la certificación mensual, se cerrará la medición de los trabajos ejecutados y aprobados, el último día hábil de cada mes.

El cómputo métrico de cada ítem para la certificación mensual, surgirá de tomar la cantidad real total ejecutada y aprobada hasta la fecha, restándole las cantidades certificadas con anterioridad.

En los ítems cotizados en forma global se considerará el porcentaje realizado y aprobado, con respecto a la cantidad total a ejecutar.

En las obras por Ajuste Alzado el cómputo de cada ítem se utilizará a los fines de las certificaciones parciales, debiendo el Contratista completar todos los trabajos por el precio total cotizado.

Las mediciones y cálculos de los trabajos que se realicen en la obra, así como los cálculos que se efectúen para la certificación mensual, se comunicarán al Contratista por Orden de Servicio.

En oportunidad de la medición se dejará constancia de las divergencias producidas y de todo otro hecho digno de mención.

Los trabajos que pudiesen quedar ocultos, serán medidos antes de la prosecución de aquellas tareas que generen tal ocultamiento, debiendo el Contratista dar aviso a la Inspección, para su control, medición y aprobación, dejándose sentado por escrito para constancia de las partes.

Dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes de cerrada la medición, la Inspección entregará al Contratista los cálculos y las instrucciones correspondientes, para la confección de un juego completo del certificado de obra, constituido por el legajo original y el número de copias que correspondiere.

A continuación el Contratista contará con CINCO (5) días hábiles para la aclaración de dudas, para la confección y firma de dicho juego completo, y para su entrega en Mesa de Entradas de Secretaría de Recursos Hídricos, con destino al Sector Inspección de Obras, quién dará trámite al mismo.

El cómputo métrico que dará origen al certificado de pago, constará de una planilla resumen de lo ejecutado en el mes, y de las planillas complementarias que hayan dado origen a dicha planilla resumen.

En caso de requerir el Contratista una copia negociable del certificado, deberá mencionarlo expresamente en la nota de elevación que acompaña a la documentación del mismo, y se

deberá retirar en la Dirección de Administración del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, la cual le será entregada bajo recibo.

El Contratista se hará cargo de la confección del certificado y de todos los gastos que dicha confección origine.

La demora en los plazos imputables al Contratista, no dará derecho al reclamo de intereses de su parte.

42° - 2 - Mediciones y Ensayos

Desde el comienzo y hasta la recepción definitiva de la obra, el Contratista pondrá a disposición de la Inspección el personal, materiales, formularios y todos los elementos necesarios para poder efectuar los replanteos, las mediciones, la toma de muestras de materiales, los ensayos, como así mismo proveerá de los formularios, tanto para las actividades precedentemente enunciadas, como para la confección de la documentación correspondiente a las certificaciones.

Todos los gastos derivados de estas funciones no recibirán pago adicional, debiendo ser tenidos en cuenta por el oferente en sus análisis de precios, y prorrateados dichos costos en todos los ítems del contrato.

42° - 3 - Certificados De Las Obras

Los certificados serán emitidos mensualmente por la Secretaría de Recursos Hídricos, dentro de los veinte (20) primeros días del mes siguiente de efectuados los trabajos, período éste que podrá ser prorrogado como consecuencia de alguna mora atribuible al Contratista.-

Si el Contratista dejare de cumplir con las obligaciones a su cargo para obtener la expedición de certificados, éstos serán tramitados de oficio, sin perjuicio de las reservas que se formularan al efectuar el cobro.

Todos los certificados parciales son acumulativos y tienen carácter provisional de pago a cuenta, al igual que las mediciones que les dan origen, quedando sometidos a los reajustes que correspondieren.

Si durante el mes no se hubiere ejecutado una cantidad apreciable de obra, podrá la Repartición a pedido del Contratista, postergar dicha certificación, sin que el atraso en su emisión signifique la obligación del pago de intereses por parte de la Secretaría de Recursos Hídricos.

42° - 4 - Acopio De Materiales

En esta obra no se reconocerá pago alguno por acopio de materiales.

42° - 5 - Pago De Los Certificados - Mora

El pago de los Certificados se efectuará dentro de los sesenta (60) días posteriores al período mensual de los trabajos, siempre y cuando tales trabajos estén debidamente certificados.

42° - 6 - Fondo De Reparación

De cada certificado, se deducirá el importe del cinco por ciento (5%) del valor del mismo, de acuerdo a lo detallado en el Art. 63 del presente Pliego.

Estas deducciones se retendrán y constituirán el "Fondo de Reparación" como garantía de la buena ejecución de los trabajos, hasta la fecha de recepción definitiva de los mismos.- Este fondo podrá ser sustituido a pedido del Contratista, por otra documentación aprobada por las disposiciones legales vigentes.

42° - 7 - Anticipo Financiero

La presente Obra contempla el pago de un anticipo de la Provincia a la Contratista, del Veinte por Ciento (20%) del monto de la Oferta, el que podrá liquidarse una vez iniciada la Obra (Acta de Replanteo).

El pago del anticipo se efectuará dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de la liquidación correspondiente. Previo al trámite de la liquidación la Contratista deberá presentar

una garantía por el total del anticipo constituida por fianza bancaria de bancos con corresponsalía en Córdoba o Seguro de Caucción emitido por Compañía autorizada por el organismo nacional competente y con domicilio constituido en la ciudad de Córdoba.

La devolución del anticipo se realizará prorrateada en todos los certificados de obra y en todos los ítems.

ARTÍCULO 43 ° INTERESES SOBRE GARANTÍAS

Las garantías constituidas en cualquiera de las formas previstas en el presente Pliego, (de Propuestas, de Contrato, y de Fondos de Reparos), no devengarán intereses de ningún tipo.

ARTÍCULO 44 ° PRECIOS DE NUEVOS ÍTEMS

Cuando sea necesario realizar trabajos no previstos en el contrato, el precio de los nuevos ítem se establecerán de acuerdo entre el Contratista y la Repartición mediante el respectivo análisis de precios.

ARTÍCULO 45 ° DIMENSIONES EXACTAS Y PRECIOS

Las dimensiones consideradas en los distintos ítems del Cómputo Métrico y Presupuesto Oficial de la Licitación Pública son aproximadas; las dimensiones exactas serán determinadas en cada caso por la Inspección con la asistencia del Contratista o de su Representante Técnico, dejándose debida constancia en las actas que se labren.

El pago de los trabajos terminados, realizados según las especificaciones correspondientes, se hará según los precios convenidos.

En los precios cotizados están incluidos todos los gastos necesarios para la completa terminación de cada ítem.

ARTÍCULO 46 ° DIRECCIÓN TÉCNICA E INSPECCIÓN DE LA OBRA

La dirección técnica de la obra así como la inspección de los trabajos, estarán a cargo de la Secretaría de Recursos Hídricos.

ARTÍCULO 47 ° REPRESENTACIÓN TÉCNICA DE LA OBRA

El Contratista será el responsable de la Conducción Técnica de la obra y a tal efecto deberá contar permanentemente en la misma con un Representante Técnico.

Dicha representación será ejercida por un profesional con título habilitante de Ingeniero Civil o Hidráulico, cuyo alcance fija la Ley 1332 Serie C, inscripto en el Colegio de Ingenieros Civiles de la Provincia de Córdoba, Ley N° 6764, tener diez (10) años de ejercicio profesional como mínimo y haber desempeñado la conducción de obras similares a la presente. La Comitente evaluará los antecedentes presentados para su aceptación.

El Contratista deberá presentar dentro de los quince (15) días de la firma del contrato el nombre del profesional correspondiente.

La Contratista será responsable de los honorarios profesionales que según el Decreto 1332 - C, su Decreto Reglamentario y las leyes complementarias, deban abonar por el ejercicio de dicho Representante Técnico.

A su vez dicho profesional deberá presentar declaración jurada de no haber desempeñado cargo público alguno ni haber sido dependiente del Estado Provincial durante los últimos doce (12) meses anteriores a la firma del contrato.

La presencia en obra del representante Técnico será permanente. La Inspección, a su exclusivo criterio, podrá autorizar su ausencia temporaria, debiendo asentarse tal autorización en el Libro de Ordenes de Servicio.

Cuando la ausencia del Representante Técnico sea prolongada la Contratista deberá designar un representante técnico sustituto bajo las mismas condiciones establecidas para el titular.

El Representante Técnico deberá hacerse presente en la Repartición cuando así le sea requerido por la Jefatura de Inspecciones.

El incumplimiento de sus funciones por parte del representante Técnico, dará lugar a la aplicación de una multa al Contratista; pudiéndose además ordenar su reemplazo, sin derecho a reclamo alguno por ningún concepto.

El Representante Técnico cumplirá fundamentalmente las siguientes funciones:

- a) Realizar la Conducción Técnica de la obra.
- b) Asistir a la Inspección en el Replanteo de la obra y en la medición de los trabajos ejecutados.
- c) Firmar los certificados de obra.
- d) Recibir, atender y hacer ejecutar las instrucciones, observaciones y órdenes que imparta la Inspección, así también la ejecución de estudios y proyectos bajo las pautas fijadas por la Inspección que aprobará en última instancia el proyecto presentado.
- e) Tratar con la Inspección todos los problemas atinentes a la ejecución de los trabajos.
- f) Firmar toda documentación Técnica que presente para su aprobación.

Los Honorarios Profesionales correspondientes y cualquier otro gasto relacionado con el cumplimiento de este artículo serán por cuenta de la CONTRATISTA, que deberá prorratearlos en los precios de los ítems.

ARTÍCULO 48 ° EQUIPOS A PROVEER

Teléfonos celulares liberados: Cinco (5) Teléfonos celulares con las siguientes características mínimas 32gb de almacenamiento, procesador Octacore, apto 4g, 3gb de ram y cámara trasera de 16 mega pixel y frontal de 5 mega pixel.

Tres (3) NOTEBOOK con las siguientes características mínimas:

- Procesadores hasta Intel® Core™ i7 de 4ta generación
- Hasta Windows 8 Pro
- Gráficos hasta NVIDIA® GeForce™ GT730M
- con 8 GB de memoria DDR3
- Disco duro de 1 TB
- Hasta 7 horas de duración de la batería
- Pantalla IPS de hasta 15,6" FHD++ (2880 x 1620)
- Peso mínimo de 5,5 libras (1,68kg) / 1,1" de espesor

Estos equipos de Computación serán entregados al firmarse el Acta de Replanteo y quedarán en poder de la Secretaría de Recursos Hídricos para el estudio, proyecto y seguimiento de otras obras, los gastos que deba realizar la Contratista para el cumplimiento del presente Artículo no recibirán compensación directa alguna, debiendo prorratearse en el precio de los restantes ítem de la obra.

Estarán a cargo exclusivo del Contratista todos los gastos que demanden la limpieza, mantenimiento y reparación o reemplazo de los elementos señalados; los gastos por ensayos, que se hagan en el laboratorio de la obra o que deban ser realizados en laboratorios

particulares; la provisión de estacas, mojones, pinturas y demás elementos que se requieran para los controles de obra, y asimismo, todos los gastos que demanden la mano de obra y operadores que sean necesarios para los ensayos y tareas de Inspección incluidos los gastos de transporte que todo lo enunciado precedentemente, requiera para su ejecución.

En caso de incumplimiento del presente artículo la Contratista se hará pasible de una multa diaria del 0,5 ‰ del monto de obra.

ARTÍCULO 49 ° FOTOGRAFÍAS DOCUMENTALES

El Contratista deberá presentar fotografías documentales de la obra en una cantidad de cinco (5) tomas como mínimo con tres (3) copias cada una que reflejen cabalmente los trabajos correspondientes a cada certificado de obra que se emita.

Las fotografías se ajustarán a las siguientes características: tamaño postal, en color, papel seda sensibilidad 125/100 ASA como mínimo.

Las fotografías pasarán a ser propiedad de la Repartición y su costo se considera incluido en el precio total contratado.

ARTÍCULO 50 ° PERMISOS PREVIOS Y RECAUDOS TÉCNICOS Y LEGALES ANTE ORGANISMOS ESTATALES

El Contratista tendrá a su exclusivo cargo y costo la realización de los trámites, obtención y pago de permisos ante Organismos Nacionales, Provinciales y Municipales que resulten necesarios con motivo de la ejecución de la obra.

Los mismos deberán gestionarse con la antelación suficiente para no afectar el Plan de Trabajos, ya que no se reconocerán prórrogas en el plazo previsto para la obra, por esta causa.

Además, tomará todos los recaudos técnicos y legales con motivo de los trabajos a ejecutar en la vía pública, correspondiente a toda la zona de afectación de la presente obra.

ARTÍCULO 51 ° RELACIÓN CON LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS

A pedido del Contratista, y si la Repartición lo considera necesario, esta última gestionará ante las Empresas prestatarias de los servicios de gas, electricidad, correos y telégrafos, ferrocarriles, obras viales, sanitarias, hidráulicas, municipalidades, etc., la autorización para remover aquellas instalaciones que obstaculicen o imposibiliten los trabajos contratados.

Esta gestión no releva en nada la obligación del Contratista de costear los trabajos de remoción, sean éstos efectuados por sí o por el Ente con jurisdicción si la Autoridad de dicho Ente así lo dispusiere.

La solicitud correspondiente deberá formularla el Contratista a la Repartición con una anticipación de no menos de diez (10) días.

El Contratista no afectará en nada a ninguna instalación existente si no cuenta con el consentimiento formal y supervisión en obra de los trabajos, de parte de la entidad con jurisdicción sobre dicha instalación.

El Contratista deberá adoptar las precauciones del caso a fin de evitar que las instalaciones que puedan permanecer en su sitio sean dañadas por los trabajos a ejecutar.

Para todas las instalaciones que deban ser reconstruidas se adoptarán las disposiciones constructivas emanadas de la autoridad con jurisdicción en tales instalaciones o ante la falta de éstas, las instrucciones expresas que la Repartición imparta por medio de la Inspección de obra.

El Contratista es el único responsable por los daños ocasionados por la obra que se ejecuta, no recibiendo de la Repartición ningún reconocimiento adicional sobre el importe contractual por las precauciones que adopte o por los trabajos provisorios que deba realizar.

ARTÍCULO 52 ° EXPROPIACIONES

En caso que sea necesario proceder a alguna expropiación, ésta será por exclusiva cuenta de la Repartición.

ARTÍCULO 53 ° SITUACIONES EXTRAORDINARIAS.

Cuando se produzcan fenómenos meteorológicos adversos como inundaciones, u otros, el contratista deberá llevar a cabo las actividades necesarias de limpieza a fin de restituir la normalidad de la circulación en el menor tiempo posible de acuerdo a lo establecido por la autoridad de aplicación.

Para afrontar la tarea frente a eventos meteorológicos deberá presentar dentro de su PLAN DE TRABAJO las acciones previstas para poder actuar rápidamente, o bien de forma preventiva, bien para minimizar inconvenientes derivados de los eventos y cumplimentar con el servicio público de higiene urbana. Dicho plan deberá indicar el personal y maquinaria a emplear y los métodos previstos.

El contratista deberá estar obligado, ante una situación de emergencia, a aportar todos los medios técnicos y personal suficientes y más eficaces para solventar la emergencia y restituir la normalidad. Los costos asociados a estas prestaciones deberán estar incluidos en los precios de los servicios básicos.

ARTÍCULO 54 ° CASOS FORTUITOS

Al respecto regirán las disposiciones del Art. 50 de la Ley N° 8614.

ARTÍCULO 55 ° COMODIDADES Y MOVILIDAD PARA LA INSPECCIÓN

A partir de la fecha del Acta de Replanteo inicial y hasta la Recepción Definitiva de la obra, el Contratista deberá hacerse cargo de:

- Oficinas para la Inspección de obra

En esta obra se exigirá la provisión de oficina para la Inspección de Obra. Se proveerá a la Inspección de elementos de protección laborales, tales como cascos, botas de goma, capas, etc.

- Movilidad para la Inspección y Supervisión de Obra:

Dentro de los quince (15) días de la firma del Contrato para la ejecución de las obras, el Contratista entregará a la Inspección, para su movilidad y traslado, Dos (2) vehículos con las siguientes características:

Una (1) camioneta de tracción 4x4, cero kilometro doble cabina con motor Diesel de Inyección directa Turbo-Intercooler de cilindrada no menor de 2.800 cm³, y potencia no menor de 176 CV, caja de 6 velocidades, dirección asistida, cuatro puertas, de marca acreditada, equipado con calefacción, aire acondicionado, butacas delanteras individuales, eleva cristales, frenos ABS, control de estabilidad, control de tracción y asistencia al arranque en pendiente.

Un (1) Vehículo tipo sedán cero kilometro con motor 1.600 cm³ o superior, Nafta, potencia no menor a 100 CV, con equipamiento mínimo: Dirección asistida, aire acondicionado, cierre de puertas centralizado, alarma, Airbags: conductor y acompañante a satisfacción de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Además contará con rueda de auxilio, tapa de tanque con cerradura, matafuego, balizas triangulares, herramientas necesarias para casos eventuales, y con toda su papelería al día.

Estarán a cargo del Contratista hasta la recepción definitiva de la obra, los gastos de: combustible hasta un máximo de 500 litros de gasoil/nafta por mes y por vehículo, lubricantes, reparaciones y repuestos, lavado y engrase, cubiertas y cámaras, garaje, impuestos, patentamiento, mantenimiento general, etc.. Los vehículos deberán ser asegurado contra terceros, robo total e incendio, y además dicho seguro, cubrirá a sus ocupantes contra todo riesgo.

Por los gastos en que incurriera el Contratista en el cumplimiento de todo lo dispuesto en el presente Artículo, no recibirá compensación alguna, debiendo prorratear los mismos entre los gastos generales de los distintos ítems.-

Previo a la recepción provisoria de la obra o dentro de los tres (3) meses posteriores al vencimiento del plazo originario para la ejecución de presente obra (art.12), el contratista deberá transferir la titularidad del dominio de dicho vehículo al Gobierno de la Provincia de Córdoba, haciéndose cargo de todos los gastos que la transferencia origine.

En caso de incumplimiento del presente artículo la Contratista se hará pasible de una multa diaria del 0,5 ‰ del monto de obra.

ARTÍCULO 56 ° ENERGÍA ELÉCTRICA

En caso de que los proponentes prevean utilizar equipos de construcción accionados eléctricamente, antes de formular sus ofertas, deberán practicar las averiguaciones del caso, sobre la posibilidad de obtener la energía eléctrica de las Empresas de Servicios Públicos, ya que si ello no resultara posible, deberán contar con los equipos propios para su generación.

Si el Contratista decidiera obtener energía eléctrica de las entidades que prestan dicho servicio, ya sean públicas o privadas, también deberá prever los equipos necesarios para asegurar la continuidad de la provisión de electricidad, siendo de su absoluta responsabilidad toda eventualidad que incida en la ejecución de la Obra, no pudiendo aducirse como causal de interrupción de las tareas, cortes de energía, bajas de tensión, etc.

ARTÍCULO 57 ° TRABAJOS DE HORMIGONADO

Con una antelación mínima de diez (10) días a la fecha prevista para el inicio del hormigonado en el Plan de Trabajos aprobado según el Art. 39 del presente Pliego, el Contratista someterá formalmente a la aceptación de la Inspección la nómina de las instalaciones, equipo y plantel que utilizará para elaborar, transportar, colocar, compactar y curar el hormigón; acompañando el programa detallado de empleo de dichos medios para ajustar la producción a la prevista en el Plan de Trabajos.

Especificará además las características técnicas y rendimientos individuales de las instalaciones, equipos y planteles propuestos.

ARTÍCULO 58 ° OBRADOR

En oportunidad de labrarse el Acta de Replanteo o de iniciación de los trabajos se fijará el lugar de ubicación del obrador, el que estará cercado, todo en forma adecuada a la naturaleza de los trabajos.

El obrador debe estar permanentemente custodiado. Fuera del horario de trabajo permanecerá cerrado y de noche convenientemente iluminado. La Inspección tendrá en todo momento libre acceso a los mismos.

ARTÍCULO 59 ° PRUEBAS PARA LA RECEPCIÓN PROVISIONAL

Una vez terminadas las obras y antes de la Recepción Provisional de las mismas, se deberá proceder a efectuar las pruebas de funcionamiento, estando a cargo del Contratista todos los gastos ocasionados.

El Contratista tendrá a su cargo la reparación de los desperfectos que se pongan de manifiesto al realizarse dichas pruebas, sin que por ello tenga derecho a formular reclamaciones de ningún tipo, ni a solicitar prórroga del plazo contractual.

En ningún caso se acordará la Recepción Provisional hasta tanto no se haya cumplido satisfactoriamente con las pruebas antedichas.

Estas pruebas son independientes a las realizadas durante la ejecución de cada parte de las obras.

ARTÍCULO 60 ° RECEPCIONES PROVISIONALES PARCIALES

Las Recepciones Provisionales de la obra se podrán realizar en forma parcial. Previo a ello el Contratista tendrá que haber realizado por su exclusiva cuenta y aprobado por parte de la Inspección todas las mediciones, ensayos, entrega de planos conforme a obra, empalmes y habilitaciones que surgieren como necesarios e imprescindibles a los efectos de proceder a las mencionadas recepciones.

Las Recepciones Provisionales de obra se realizarán en forma parcial de acuerdo a su posibilidad de puesta en servicio a definir oportunamente por la inspección.

ARTÍCULO 61 ° PLAZO DE GARANTÍA

Durante el plazo de garantía que será de un (1) mes a partir de las Recepciones Provisionales Parciales de las obras, el Contratista será responsable de la conservación de las mismas y de las reparaciones por defectos provenientes de la mala calidad de ejecución de los trabajos a su cargo.

ARTÍCULO 62 ° RECEPCIONES DEFINITIVAS PARCIALES

Si correspondiera a criterio de la inspección, vencido el término de garantía de la obra, el Contratista tendrá derecho a solicitar las Recepciones Definitivas Parciales de la misma, siempre que se compruebe la buena calidad de los materiales, la correcta ejecución de los trabajos y buen funcionamiento de las instalaciones, como así también que no medie reclamo al Contratista por parte de la Repartición, lo que será causal de diferir las Recepciones Definitivas hasta tanto se dirima el reclamo.

ARTÍCULO 63 ° FONDO DE REPAROS

Se formará de acuerdo a lo previsto en el Artículo 59 de la Ley N° 8614, el Artículo 43 del Decreto Reglamentario N° 4757/77 y el Pliego general de Condiciones.

La Repartición aceptará constituir el Fondo de Reparos por los medios que fija el Artículo 22 de la Ley N° 8614.

Si el Contratista optara por los incisos c) ó d) del mencionado Artículo 22, que expresa como medio de constituirlo "la Fianza bancaria o de entidad autorizada por el Banco Central de la República Argentina" o "Seguro de Caucción otorgado por compañía autorizada por el organismo nacional competente" respectivamente, el medio elegido debe contener cláusulas de actualización.

De cada certificado de obra se deducirá un cinco por ciento (5%) del monto, en concepto de Fondo de Reparos hasta la Recepción definitiva, cualquiera sea el medio de constituirlo adoptado, siendo causal de rechazo la fijación de fechas estimadas.

Si el Contratista reemplazare el Fondo deducido por Póliza de Seguro de Caucción, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Legislación vigente. El Fondo de Reparos puede ser sustituido en un cien por ciento (100%).

Si el Contratista se negare a reparar las fallas observadas por la Inspección, ésta hará los reparos por cuenta del Contratista y los abonará con el Fondo de Reparos y si tal monto no alcanzara, recurrirá al Fondo de Garantía de ejecución de la obra.

ARTÍCULO 64 ° SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS

Si para efectuar modificaciones en las obras en curso de ejecución, o por otra causa, la Inspección juzgase necesario suspender temporalmente toda o parte de la realización de las obras contratadas, comunicará por escrito la orden correspondiente al Contratista, procediéndose a la

medición de la obra ejecutada en la parte a que alcance la suspensión, labrándose acta del resultado.

Si la suspensión de la obra excede los treinta (30) días, al término de ese plazo, se librarán los certificados por el trabajo realizado, que haya sido inspeccionado y aprobado por la Inspección.

Previa conformidad de la Inspección, el Contratista podrá suspender la marcha de los trabajos durante el período de licencia anual del personal, sin que por ello de lugar a ampliación del plazo contractual.

ARTÍCULO 65 ° MULTAS POR PARALIZACIÓN DE LA OBRA

Las multas que se apliquen por mora ya sea en la iniciación, la ejecución o en la terminación de los trabajos, no autoriza al Contratista a tener por prorrogado el plazo de la obra por el número de días correspondiente a aquellas.

Solo se incluirán en el cómputo del plazo contractual, las prórrogas y ampliaciones concedidas.

*** Mora en la iniciación de los Trabajos:**

En la mora de iniciación de los trabajos se aplicará una multa equivalente al uno por mil (1 ‰) del monto contractual actualizado por cada día de mora.

Esta multa será descontada una vez dictada la Resolución correspondiente del certificado a liquidar, que corresponde a la fecha de la Resolución.

Si la obra es terminada en el plazo establecido en el Plan de Trabajos aprobado, la multa por iniciación no será devuelta al Contratista.

*** Mora en la ejecución de la obra:**

Toda mora producida durante el período de ejecución de la obra en relación a los plazos estipulados en el Plan de Trabajos Aprobado, que no obedezca a casos fortuitos o de fuerza mayor, dará lugar a la aplicación de una multa equivalente al uno por mil (1 ‰) del monto contractual actualizado por cada día de mora.

Ante el pedido de la Inspección de los equipos denunciados en el art. N° 18.2.10 la empresa contratista dispondrá de un plazo máximo de 24 Horas para concurrir con los mismos al lugar requerido por la Inspección, de caso contrario, se podría aplicar una multa equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) del monto contractual actualizado por cada día de mora.

Cuando se hubiera aplicado multas por mora en la iniciación y/o durante la ejecución de la obra, la multa que corresponde por terminación no será reducida en el monto de aquella que tendrá siempre carácter sancionatorio.

Si la obra se terminare en el plazo estipulado en el Plan de Trabajos Aprobado, la multa por mora durante la ejecución de la obra no será devuelta al Contratista.

*** Mora en la terminación de los trabajos:**

Si el Contratista no diere total o correcta terminación a todos los trabajos contratados dentro del plazo estipulado para la realización de los mismos, incurrirá en una multa equivalente al uno por mil (1 ‰) del monto contractual actualizado por cada día de atraso en la terminación de los trabajos.

*** Faltas e infracciones:**

Si la Contratista cometiere una (1) o más faltas o infracciones a este contrato, o a las órdenes escritas de la Inspección y Resoluciones de la Comitente, se hará pasible a la imposición de multas del uno por uno por mil (1 ‰) del monto contractual actualizado según la importancia de la infracción a exclusivo juicio de la Comitente y siempre que no se trate de casos explícitamente contemplados en otros Artículos.

Esas multas podrán ser reiteradas diariamente hasta el cese de la infracción.

En caso de persistencia contumaz o de abiertos desacatos de la Contratista, las multas impuestas no serán óbice para que la autoridad competente imponga penalidades de carácter más grave, pudiéndose llegar hasta la rescisión del contrato.

* Procedimiento para la aplicación de multas:

Producido un caso de aplicación de multas la Inspección la comunicará fundándola por escrito a la Secretaría de Recursos Hídricos.

Toda multa aplicada será descontada del Certificado correspondiente al mes en que se dictó la resolución.

La Resolución de la Comitente podrá ser recurrida por la Contratista en las formas y plazos previstos por las disposiciones legales sobre trámite administrativo.

Toda multa impuesta con carácter firme y definitivo, será hecha efectiva a juicio del Comitente por medio de nota de cargo a descontándole del primer Certificado de pago que se extiende a la Contratista y si el importe de éste no alcanzare a cubrirla, deberá ser completada antes del retiro de dicho Certificado.

Si el total de los haberes a percibir por la Contratista no llegare a cubrir la multa o multas impuestas, aquél está obligado a depositar el saldo dentro de los diez (10) días de notificado, en el Banco de la Provincia de Córdoba a la orden y en cuenta que fije la Comitente.

ARTÍCULO 66 ° CALIDAD Y CONTROL DE LOS MATERIALES

Todos los materiales para la construcción de la obra serán nuevos y sin uso.

Los trabajos ejecutados con materiales de mayor valor que los estipulados, serán computados al Contratista como si los hubiere ejecutado con los materiales especificados, sin derecho a reajuste de precios.

Los trabajos ejecutados, que no respondan satisfactoriamente a lo contratado, aunque fueran de mayor valor a lo estipulado, podrán ser rechazados y el Contratista deberá demoler y reconstruir de acuerdo al contrato, estando a su cargo los gastos provocados por esta causa, sin perjuicio de la sanción que correspondiere.

Los materiales que habiendo sido aprobados, se tornaran por cualquier causa inadecuados para su uso, serán rechazados.

Todo material rechazado por la Inspección deberá ser retirado por el Contratista del sitio de la obra, dentro del plazo improrrogable que aquella fije.

El Contratista, a pedido de la Inspección, facilitará los medios necesarios para la toma y transporte de muestras de materiales sin cargo alguno para la Repartición.

Durante el tiempo que duren los ensayos, no podrán usarse los materiales cuestionados y el mismo se mantendrá fuera de la zona de las obras.

ARTÍCULO 67 ° COORDINACIÓN DE LAS OBRAS EJECUTADAS EN LA VÍA PÚBLICA

Una vez firmado el Contrato de Obra, se deberá coordinar la realización de la misma, con la autoridad comunal local, a los efectos de su ajuste con obras o tareas proyectadas o en ejecución, por otros organismos nacionales, provinciales, o municipales, con el objeto de reducir al mínimo posible los inconvenientes a causar a la población que utilice la vía pública en la que se efectúan los trabajos.

Asimismo y como consecuencia de la mencionada coordinación, introducirá en el Plan de Trabajos las modificaciones que se impongan, lo que deberá ser realizado juntamente con la adaptación de dicho plan a la fecha de iniciación y a los meses calendarios, tal como lo estipula el Artículo 39: "PLAN DE TRABAJOS, CURVA DE AVANCE DE OBRA Y CURVA DE INVERSIONES".

ARTÍCULO 68 ° SEÑALIZACIONES

El Contratista deberá ejecutar la adecuada señalización de la obra en ejecución a fin de evitar accidentes, mediante la utilización obligatoria de letreros a entera satisfacción de la Inspección.

Cuando sea necesario desviar el tránsito, el Contratista deberá señalar eficazmente con todas las advertencias destinadas a orientar y guiar el tránsito hacia el desvío tanto de día como de noche, para lo cual en éste último caso serán obligatorias las señales luminosas que garanticen su permanencia durante toda la noche.

El Contratista deberá cumplir las disposiciones de la Dirección de Vialidad.

Ninguna de estas tareas recibirá pago adicional alguno, considerándose su precio incluido dentro de los Ítems de la Obra.

ARTÍCULO 69 ° DEPÓSITO DE LOS MATERIALES DESTINADOS A LA OBRA

El Contratista resguardará aquellos materiales que a juicio de la Inspección requieran estar al abrigo de los agentes climáticos.

ARTÍCULO 70 ° SISTEMAS PATENTADOS

Si en la ejecución de la obra el Contratista adoptara sistemas o procedimientos patentados, debe presentar anticipadamente a la Inspección los permisos que la autoricen a emplear dichos sistemas o procedimientos, si así le fuera exigido.

El Contratista será el único responsable de los reclamos o juicios que se promovieren a la Repartición por uso indebido de patentes.

Si el uso de un elemento o material de cualquier naturaleza, le fuera prohibido, deberá de inmediato reemplazarlo por otro de igual eficacia y calidad.

Para garantizar la normal ejecución de las obras, el Contratista es responsable del resguardo de los materiales a usar, tanto en la protección ante agentes climáticos, como de la acción dañina de terceros o de animales.

ARTÍCULO 71 ° TRABAJOS Y PROVISIONES A CARGO DEL CONTRATISTA

Son a cargo del Contratista todos los gastos relacionados con la ejecución, provisión de materiales, equipos, herramientas, mano de obra, insumos varios y todos los transportes que de lo enunciado se deriven, para dar cumplimiento al presente contrato de construcción.

Los Ítems serán construidos en forma completa, satisfaciendo los fines para los cuales fueron creados, debiéndose realizar cualquier provisión, trabajo o servicio que sin estar expresamente indicado, sea necesario ejecutar para lograr los nombrados objetivos, sin que sea reconocido ningún precio adicional, ya que todos los costos se consideran incluidos dentro del precio de contrato.

ARTÍCULO 72 ° GASTOS DIRECTOS IMPRODUCTIVOS

Solo serán reconocidos al Contratista las erogaciones producidas por los daños en la obra, como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, en los términos previstos en el Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas N° 8614. A tal fin deberá efectuarse el reclamo dentro de los quince (15) días hábiles de producido.

Cumplido este término no tendrá derecho a reclamación alguna.

En el caso de paralizaciones de obra ordenadas por la Administración, se reconocerán los costos producidos de acuerdo a lo estipulado en el Art. 42 de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

ARTÍCULO 73 ° PERSONAL DE LA RED PROVINCIAL DE EMPLEO

Asimismo sería conveniente que el Contratista disponga de un porcentaje determinado de personal para la ejecución las obras que sea oriundo de las localidades a las cuales va dirigido este emprendimiento.

ARTÍCULO 74 ° CUMPLIMIENTO DE LA LEY PROVINCIAL Nº 8470

De cada uno de los certificados confeccionados por el Contratista, en un todo de acuerdo a la medición mensual efectuada según lo establecido por el Art. 42, se retendrá el monto correspondiente a los aportes previsionales, conforme a lo dispuesto por el art. 24 inc. a y b de la Ley 8470. La retención establecida se efectuará en forma proporcional a los montos certificados en el mes de que se trata.

Con su oferta y como requisito indispensable para la validez de la misma, el Oferente deberá presentar una Declaración Jurada de aceptación de este requisito, de acuerdo al modelo que se adjunta al presente Pliego.

Previo al Replanteo de la Obra el Contratista deberá presentar constancia del registro de las tareas profesionales correspondientes, ante el Colegio de Ingenieros Civiles de la Provincia de Córdoba y la liquidación de honorarios con determinación de los aportes previsionales del caso que, conforme a la legislación aplicable, el Colegio emita.

ARTÍCULO 75 ° DOCUMENTACIÓN QUE PERMANECERÁ EN OBRA

La Contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 45 de la Ley 8614 de Obras Públicas – tercer párrafo.

Como consecuencia de ello la documentación será verificada por la Inspección de la obra y comprende lo siguiente:

- 1) Libro de Sueldos y Jornales Art. 52 Ley 20744.
- 2) Los recibos de liquidación de haberes debidamente firmados por el trabajador.
- 3) Las pólizas o contrato de los seguros tomados para cubrir los riesgos al personal y a terceros, con los respectivos recibos oficiales de haber sido pagados.
- 4) Listado de personal actualizado expedido por la A.R.T..
- 5) Contrato de Seguro de Vida del Personal y recibos oficiales de pago.
- 6) Las boletas de depósitos de los pagos de las obligaciones previsionales y sociales a la Afip.
- 7) Pagos a la UOCRA.
- 8) Pagos al Instituto de Estadísticas Registro de la Industria de la Construcción (I.E.R.I.C.).
- 9) Depósitos correspondientes al Fondo de Desempleo.

ARTÍCULO 76 ° INSPECCION DE OBRA

Los Oferentes deberán incluir en su presupuesto el 1,5% (uno y medio por ciento) del monto presupuestado y que será destinado por la Secretaria de Recursos Hídricos al pago de la Inspección de Obra. Este monto será retenido de cada Certificado de Obra emitido a favor de la Contratista.

ARTÍCULO 77 ° FORMULARIOS Y PLANILLAS

Se adjuntan los modelos de formularios y planillas que pasan a formar parte del legajo de la Licitación Pública. Se respetará la diagramación propuesta y contendrán verazmente la información solicitada.

77°- 1. Solicitud de Admisión

77°- 2. Modelo de Propuesta

77°- 3. Planilla N° 1 Equipos, Instrumental y Vehículos

77°- 4. Planilla N° 2 Profesionales y Personal Directivo

77°- 5. Planilla N° 3 Listado de Obras en Ejecución, Ejecutadas y a Ejecutar

77°- 6. Planilla N° 4 Declaración Jurada retención de aportes ley N° 8470

77º - 1 - Solicitud de Admisión

CORDOBA, de de 201...

Señores.....

La firma (Nombre de la firma o consorcio de firmas) representada legalmente por el / los señor / es abajo firmantes, con domicilio legal en la calle Nro. de la ciudad de Provincia de de la República Argentina, presenta su propuesta para la Licitación Pública Nro./16 (Objeto de la Licitación Pública) y declara expresamente que:

- a) Conoce plenamente y acepta el contenido de la documentación de la Licitación Pública y de la totalidad de las aclaraciones y comunicaciones emitidas.
- b) Ha recogido en el sitio en que se ejecutarán las obras las informaciones relativas a las circunstancias locales de cualquier naturaleza que pueden influir previsiblemente sobre la ejecución de los trabajos.
- c) Garantiza la autenticidad y exactitud de todas sus declaraciones y autoriza al Organismo Licitante, a solicitar las informaciones pertinentes a organismos oficiales, compañías de seguro, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona física o jurídica.
- d) Renuncia a cualquier reclamación o indemnización originada en error en la interpretación de la documentación del llamado a Licitación Pública.
- e) Conoce la normativa que se aplica a la presente Licitación Pública.
- f) Se compromete al estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas en su presentación a esta Licitación Pública.

Se adjunta la documentación requerida en el Pliego Particular de Condiciones de acuerdo al siguiente detalle:

(se listará de acuerdo al orden correlativo establecido en "DOCUMENTOS PARA LA PRESENTACIÓN", Art 18º)

Domicilio real de la/s Empresa/s:

.....

.....
Firma del Director Técnico de la/s
Empresa/s, Unión Transitoria u otro tipo
de agrupación de empresas

.....
Firma del (los) Representante(s) Legal(es)
de la Empresa/s, Unión Transitoria u otro
tipo de agrupación de empresas

77º - 2 - Modelo de Propuesta

Proponente:

.....

Obra:

.....

El (Los) abajo firmante (s) constituyendo domicilio legal en..... ofrecen tomar a su cargo la ejecución de las obras de referencia, en un todo de acuerdo al Pliego, por un monto total de \$(Poner cantidad en letras y números)., manifiesta que mantiene la presente oferta por el plazo de sesenta (60) días (artículo 21º- inc.3 del Decreto Reglamentario N° 4758/77) o hasta que la contratación se encuentre adjudicada y debidamente notificada, lo que suceda después.

CORDOBA, de de 20....

.....
Firma y Aclaración del Director Técnico
de la Empresa, Unión Transitoria u otro
tipo de agrupación de empresas

.....
Firma y Aclaración del (los)
Representante(s) Legal(es) de la
Empresa/s, Unión Transitoria u otro
tipo de agrupación de empresas

77º - 3 - Planilla N° 1

PLANILLA DE EQUIPOS, INSTRUMENTAL Y VEHÍCULOS PARA AFECTAR A LA OBRA

DESCRIPCIÓN	MODELO	POTENCIA	ESTADO	PROPIO Ó ALQUILADO	OBSERVACIONES

EMPRESA:

FIRMAS DEL DIRECTOR TÉCNICO DE LA EMPRESA Y DEL (LOS) REPRESENTANTE(S)
LEGAL(ES)

77º - 4 - Planilla N° 2

PLANILLA DE PROFESIONALES

IDENTIFICAR AL PERSONAL DIRECTIVO DEL RESTANTE

APELLIDO Y NOMBRES	TITULO			ESPECIALISTAS EN:	FUNCIÓN A DESEMPEÑAR EN EL EQUIPO	OTROS DATOS
	HABILI.	POST- GRADO	ANTIG.			

EMPRESA:

FIRMAS DEL DIRECTOR TÉCNICO DE LA EMPRESA Y DEL (LOS) REPRESENTANTE(S)
LEGAL(ES)

77° 5 Planilla N° 3

LISTADO DE OBRAS EN EJECUCIÓN, EJECUTADAS Y A EJECUTAR

UBI C	DESCRIPCIÓN	COMITENTE	IMPORTE U\$S o \$		FECHA DE COMIENZO	FECHA DE TERMINACIÓN		Porcentaje Participación
			BÁSICO	FINAL		CONTRACTUAL	REAL	

EMPRESA:

FIRMAS DEL DIRECTOR TÉCNICO DE LA EMPRESA Y DEL (LOS) REPRESENTANTE(S)
LEGAL(ES)

77º - 6 - Planilla N° 4

DECLARACIÓN JURADA RETENCIÓN DE APORTES LEY N° 8470

Córdoba, de de 20...

Los abajo firmantes, en nombre y representación de la/s empresa/s DECLARAN BAJO JURAMENTO conocer y aceptar expresamente el Artículo N° 74 del Pliego Particular de Condiciones que dispone la retención de cada certificado mensual, de la suma correspondiente a los aportes previsionales –tanto los que son a su cargo como los que son a cargo de los profesionales intervinientes- conforme lo dispuesto por el Art. 24 inc. a y b de la Ley N° 8470, retención que se efectuará en forma proporcional a los montos certificados en el mes de que se trata.

EMPRESA:

FIRMAS DEL DIRECTOR TÉCNICO DE LA EMPRESA Y DEL (LOS) REPRESENTANTE(S)
LEGAL(ES)